Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Transportes y Turismo
Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

2023/0448(COD)

16.4.2025

ENMIENDAS
2424 - 2875

Proyecto de informe
Tilly Metz, Daniel Buda
(PE770.070v01-00)

Protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas

Propuesta de Reglamento
(COM(2023)0770 – C9-0446/2023 – 2023/0448(COD))

Enmienda 2424
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) presentan problemas fisiológicos o procesos patológicos;	b) presentan problemas fisiológicos***,*** ***fatiga*** o procesos patológicos;

Or. en

Enmienda 2425
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el 80 % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;	f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el 80 % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores; ***No obstante, deberá ser posible transportar a estos animales cuando existan razones sanitarias o de bienestar animal que lo justifiquen o cuando el transporte tenga lugar desde las zonas de pastos hasta la explotación.***

Or. en

Enmienda 2426
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) son hembras gestantes que hayan	f) son hembras gestantes que hayan

superado al menos el 80 % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;	superado al menos el 80 % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores***. No obstante, será posible transportar estos animales cuando haya razones de bienestar animal o sanitarias que lo recomienden o cuando el transporte se realice desde los campos de pastoreo hasta la granja.***;

Or. es

Justificación

Es necesario introducir la posibilidad de transportar vacas con más del 80% de gestación cuando sea necesario por razones sanitarias (sacrificio por orden de las autoridades, por enfermedades reguladas como la tuberculosis, por ejemplo) o de bienestar animal. En el momento en que el animal está próximo al parto, se pone de parto o posteriormente puede ser necesario que el animal sea transportado al establo por diferentes circunstancias (sanitarias, bienestar animal, incluso climáticas inesperadas), no hacerlo conllevaría graves riesgos para la salud, bienestar o incluso la vida del animal.

Enmienda 2427
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***80 %*** del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;	f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***90 %*** del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores; ***Se permitirá el transporte de estos animales cuando esté justificado por razones de bienestar o salud animal, o cuando los animales se desplacen de las zonas de pastos hasta la explotación.***

Or. en

Enmienda 2428
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***80*** % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;	f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***90*** % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;

Or. en

Enmienda 2429
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***80*** % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;	f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***90*** % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;

Or. fr

Enmienda 2430
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Jan-Christoph Oetjen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***80*** % del tiempo de	f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***90*** % del tiempo de

gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;	gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;

Or. en

Enmienda 2431
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***80*** % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;	f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***90*** % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;

Or. en

Enmienda 2432
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) son hembras gestantes que hayan superado al menos ***el 80 %*** del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en ***los siete días*** anteriores;	f) son hembras gestantes que hayan superado al menos ***un tercio*** del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en ***las siete semanas*** anteriores;

Or. en

Enmienda 2433
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***80*** % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los ***siete*** días anteriores;	f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***60*** % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los ***catorce*** días anteriores;

Or. en

Enmienda 2434
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***80*** % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;	f) son hembras gestantes que hayan superado al menos el ***90*** % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores;

Or. en

Enmienda 2435
Philippe Olivier, Valérie Deloge, Julien Leonardelli, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) son yeguas gestantes que hayan superado al menos el 90 % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores, salvo que se trate de yeguas que se dirigen a centros especializados o que proceden de estos.

Or. fr

Justificación

En el marco de las actividades de cría y reproducción, las yeguas se trasladan lo más tarde posible a la estructura especializada para el parto, a fin de garantizar su seguridad y bienestar. Del mismo modo, las yeguas pueden cubrirse durante el celo del potro en un plazo comprendido entre cinco y trece días después del parto.

Enmienda 2436
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) son yeguas gestantes que hayan superado al menos el 90 % del tiempo de gestación previsto, o hembras que hayan parido en los siete días anteriores, salvo el transporte de yeguas hacia centros especializados o desde estos;

Or. en

Enmienda 2437
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) ***son*** terneros con menos de ***cinco semanas*** de edad ***y un peso inferior a 50 kg o lechones***, corderos o cabritos con menos de ***tres semanas*** de edad, salvo si ***la distancia del transporte es inferior a*** 100 km;	h) ***se trata de*** terneros con menos de ***diez días*** de edad***, cerdos con menos de tres semanas de edad***, corderos o cabritos con menos de ***una semana*** de edad, salvo si ***se transportan menos de*** 100 km;

Or. it

Enmienda 2438
Pekka Toveri

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco semanas*** de edad ***y un peso inferior a 50 kg*** o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***catorce días*** de edad o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2439
Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco semanas de edad y un peso inferior a 50 kg*** o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***catorce días*** o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2440
Emma Wiesner

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco semanas*** de edad ***y un peso inferior***	h) son terneros con menos de ***catorce días*** de edad o lechones, corderos o

a 50 kg o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2441
Elena Nevado del Campo, Borja Giménez Larraz

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco*** semanas de edad y un peso inferior a 50 kg o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) ***h)*** son terneros con menos de ***dos*** semanas de edad y un peso inferior a 50 kg o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si***:***
	– la distancia del transporte es inferior a 100 km;
	– por razones de bienestar o salud animal, o cuando se trasladen los animales desde zonas de pastos hasta la explotación

Or. en

Enmienda 2442
Merja Kyllönen

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h
2023/0448(COD)
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco semanas*** de edad y un peso inferior a ***50 kg o lechones, corderos o cabritos*** con menos de tres semanas de edad, salvo si la	h) son terneros con menos de ***catorce días*** de edad y un peso inferior a ***45 kg, cerdos*** con menos de tres semanas de edad ***o corderos de menos de una semana***,

distancia del transporte es inferior a 100 km;	salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Justificación

A change to a minimum of five weeks would have a massive impact on the structure and management of existing farms in the EU, as well as on the potential investments for new calf facilities on dairy farms. The 50-kg minimum is also arbitrary (said weight would vary depending on the breed) and not operational. Structure and management of existing farms in the EU, as well as on the potential investments for new calf facilities on dairy farms. The 50-kg minimum is also arbitrary (said weight would vary depending on the breed) and not operational. Age and weight are indicative parameters, but these parameters alone do not guarantee healthy calves. Colostrum and milk management on farms is as important to limit the incidence of disease in young calves in their first months of life.

Enmienda 2443
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco semanas*** de edad y un peso inferior a ***50 kg o lechones, corderos o cabritos*** con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***diez días*** de edad y un peso inferior a ***45 kg, cerdos*** con menos de tres semanas de edad ***o corderos con menos de una semana***, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Justificación

A change to a minimum of five weeks would have a massive impact on the structure and management of existing farms in the EU, as well as on the potential investments for new calf facilities on dairy farms. The 50-kg minimum is also arbitrary (said weight would vary depending on the breed) and not operational. Also, due to passive immunity transfer from the dam's colostrum, there is evidence to support that the immune system of a calf at 2-3 weeks is more robust than at five weeks of age, unlike what the Commission states in the impact assessment. Some data suggests that calves heavier than 45 kg at transfer are far less prone to disease and treatment than lighter calves, irrespective of their age at transfer. Colostrum and milk management on farms is as important to limit the incidence of disease in young calves in their first months of life.

Enmienda 2444
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco semanas*** de edad ***y*** un peso inferior a ***50 kg o lechones, corderos o cabritos*** con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***catorce días*** de edad ***o*** un peso inferior a ***45 kg, cerdos*** con menos de tres semanas de edad ***o corderos de menos de una semana***, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2445
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco semanas*** de edad ***y un peso inferior a 50 kg*** o lechones***, corderos o cabritos*** con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***catorce días*** de edad o lechones con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2446
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco*** semanas de edad ***y un peso inferior a 50 kg*** o lechones***, corderos o cabritos*** con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***dos*** semanas de edad o lechones con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2447
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco*** semanas de edad ***y un peso inferior a 50 kg*** o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***cuatro*** semanas de edad o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. de

Enmienda 2448
Markus Ferber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco*** semanas de edad ***y un peso inferior a 50 kg*** o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior	h) son terneros con menos de ***cuatro*** semanas de edad o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

a 100 km;

Or. de

Enmienda 2449
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco*** semanas de edad y un peso inferior a 50 kg o lechones, corderos o cabritos con menos de ***tres*** semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***seis*** semanas de edad y un peso inferior a 50 kg o lechones, corderos o cabritos con menos de ***cinco*** semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2450
Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco*** semanas de edad ***y un peso inferior a 50 kg*** o lechones, corderos o cabritos con menos de ***tres semanas*** de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***cuatro*** semanas de edad o lechones ***con menos de tres semanas***, corderos o cabritos con menos de ***una semana*** de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2451
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son ***terneros con menos de cinco semanas de edad y un peso inferior a 50 kg o*** lechones***, corderos o cabritos*** con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) Son lechones con menos de tres semanas de edad, ***corderos con menos de una semana y terceros de menos de catorce días de edad,*** salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2452
Krzysztof Hetman

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco*** semanas de edad ***y un peso inferior a 50 kg*** o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***cuatro*** semanas de edad o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km***[1 bis]***;

[1 bis] El ciclo de producción en las granjas permite cuidar a los terneros durante hasta tres semanas, por lo que cambiar el período de cuidado de los terneros a cinco semanas requeriría altas inversiones en granjas que no están equipadas para este propósito. Además, el peso de los terneros varía según la raza y no debe fijarse rígidamente.

Or. pl

Enmienda 2453
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Flavio Tosi, Herbert Dorfmann, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco semanas de edad y un peso inferior a 50 kg*** o lechones, corderos o cabritos con menos de ***tres semanas*** de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***diez días*** o lechones ***con menos de tres semanas***, corderos o cabritos con menos de ***una semana*** de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2454
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco*** semanas de edad ***y un peso inferior a 50 kg*** o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***dos*** semanas de edad o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2455
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco***	h) son terneros con menos de ***tres***

semanas de edad ***y un peso inferior a 50 kg*** o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	semanas de edad o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Justificación

This would mean that the animals would need to remain longer at the farm where they were born. This presents a challenge for agricultural operations, as it leads to increased space requirements and additional labor. The higher space requirement could also lead to a need for additional housing, and thus, investment costs. This situation is particularly problematic for farms with seasonal calving, as many calves are born within a very short time period. Especially in combination with the short proposed transition period of only five years, many agricultural businesses will face major challenges (necessary building permits, etc.). Additionally, a weight restriction disadvantages certain cattle breeds, such as Jersey or Dexter.

Enmienda 2456
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con ***menos de cinco semanas*** de edad y un peso inferior a 50 kg o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con ***catorce días*** de edad y un peso inferior a 50 kg o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2457
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco semanas*** de edad ***y un peso inferior a 50 kg*** o lechones***, corderos o cabritos*** con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***diez días*** de edad o lechones con menos de tres semanas de edad***, corderos de menos de seis días de edad***, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2458
Philippe Olivier, Valérie Deloge, Julien Leonardelli, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de cinco semanas de edad y un peso inferior a 50 kg o lechones***,*** corderos ***o cabritos*** con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de cinco semanas de edad y un peso inferior a 50 kg o lechones ***o*** corderos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. fr

Justificación

Un potro sin su madre...

Enmienda 2459
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco semanas*** de edad ***y un peso inferior a 50 kg*** o lechones***, corderos o cabritos***	h) son terneros con menos de ***veintiocho días*** de edad o lechones con menos de tres semanas de edad***, corderos***

con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	***con menos de siete días de edad***, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. en

Enmienda 2460
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco*** semanas de edad ***y un peso inferior a 50 kg*** o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	h) son terneros con menos de ***dos*** semanas de edad o lechones, corderos o cabritos con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. es

Justificación

Incrementar la edad de transporte de los animales de dos a cinco semanas obligaría a los ganaderos a ampliar sus instalaciones y a cambiar el manejo dentro de las mismas con unos costes absolutamente inasumibles. Además, las normativas ambientales limitan el crecimiento de las granjas. Los ganaderos deben vender los animales a la edad adecuada para satisfacer las demandas de sus diferentes clientes. Estas nuevas normas podrían ser perjudiciales también en este aspecto. El criterio de los 50 kg mínimos también es arbitrario (dicho peso variaría en función de la raza)

Enmienda 2461
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco semanas*** de edad ***y un peso inferior***	h) son terneros con menos de ***diez días*** de edad***,*** lechones con menos de tres

a 50 kg o lechones***, corderos o cabritos*** con menos de tres semanas de edad, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;	semanas de edad, ***corderos con menos de una semana,*** salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km;

Or. fr

Enmienda 2462
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) son terneros con menos de ***cinco*** semanas de edad y un peso inferior a ***50*** kg o lechones, corderos o cabritos con menos de ***tres*** semanas de edad***, salvo si la distancia del transporte es inferior a 100 km***;	h) son terneros con menos de ***doce*** semanas de edad y un peso inferior a ***100*** kg o lechones ***de menos de seis semanas de edad***, corderos o cabritos con menos de ***doce*** semanas de edad;

Or. en

Enmienda 2463
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) son perros o gatos con menos de doce semanas de edad;	***suprimida***

Or. fr

Enmienda 2464
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Jan-Christoph Oetjen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) son perros o gatos con menos de ***doce*** semanas de edad;	i) son perros o gatos con menos de ***ocho*** semanas de edad***, salvo si van acompañados de sus madres***;

Or. en

Enmienda 2465
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) son perros o gatos con menos de ***doce*** semanas de edad;	i) son perros o gatos con menos de ***quince*** semanas de edad;

Or. en

Enmienda 2466
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) son perros o gatos con menos de ***doce*** semanas de edad;	i) son perros o gatos con menos de ***quince*** semanas de edad;

Or. en

Enmienda 2467
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) son perros o gatos con menos de ***doce*** semanas de edad;	i) son perros o gatos con menos de ***ocho*** semanas de edad;

Or. en

Enmienda 2468
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) son conejos con menos de ***cuarenta y ocho horas*** de vida;	j) son conejos con menos de ***seis semanas*** de vida;

Or. en

Enmienda 2469
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Emma Wiesner, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 – letra k

Texto de la Comisión	*Enmienda*
k) son cérvidos en fase de mudar la cornamenta.	k) son cérvidos en fase de mudar la cornamenta. ***Los renos están aptos para el transporte cuando la cornamenta de terciopelo se han osificado y ya no tienen circulación sanguínea.***

Or. en

Enmienda 2470
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Los requisitos de las letras f) y g) del punto 1 no serán aplicables a los équidos registrados si el propósito del viaje es mejorar su salud y su bienestar en el parto; tampoco serán aplicables a los potros recién nacidos con sus madres registradas, siempre que en ambos casos los animales estén continuamente acompañados por un cuidador que se dedique a ellos durante el viaje.

Or. en

Justificación

El objetivo de esta excepción, según la cual los animales deben ir acompañados por un cuidador responsable de su bienestar durante el transporte, es crear condiciones más higiénicas y adecuadas para los potros recién nacidos, junto con las yeguas que han parido y están registradas.

Enmienda 2471
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Salvo que vayan acompañados de su madre, los siguientes animales no se considerarán aptos para ***viajes largos***:	2. Salvo que vayan acompañados de su madre, los siguientes animales no se considerarán aptos para ***el transporte***:

Or. en

Enmienda 2472
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles

Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) équidos, si tienen menos de cuatro meses de edad;	a) équidos ***y camélidos***, si tienen menos de cuatro meses de edad;

Or. fr

Enmienda 2473
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) équidos, si tienen menos de ***cuatro*** meses de edad;	a) équidos, si tienen menos de ***tres*** meses de edad;

Or. en

Justificación

La edad mínima de cuatro meses para ser considerada apta para los viajes largos se establece sin justificación alguna en la evaluación de impacto. Desde el punto de vista de la ciencia animal, no hay ningún paso significativo en el desarrollo entre los potros de tres y cuatro meses.

Enmienda 2474
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Emma Wiesner, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) los terneros de menos de catorce días;

Or. en

Enmienda 2475
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) lechones, si su peso corporal es inferior a 10 kg.	***suprimida***

Or. de

Enmienda 2476
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***lechones, si su peso corporal es*** inferior a ***10 kg***.	b) ***los lechones con una vida*** inferior a ***veintiocho días irán acompañados de su madre o disponer de material de cama adecuado o material equivalente que garantice su comodidad, de acuerdo con las necesidades de la especie***. ***Este material tendrá que procurar una absorción adecuada de la orina y las heces.***

Or. en

Justificación

No existe justificación científica para el peso mínimo especificado de 10 kg para lechones.

Enmienda 2477
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) lechones***, si su peso corporal es*** inferior a ***10 kg***.	b) ***los*** lechones ***con una vida*** inferior a ***veintiocho días irán acompañados de su madre o disponer de material de cama adecuado o material equivalente que garantice su comodidad, de acuerdo con las necesidades de la especie***. ***Este material tendrá que procurar una absorción adecuada de la orina y las heces.***

Or. en

Enmienda 2478
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) lechones, si ***su peso corporal es inferior a 10 kg***.	b) lechones, si ***tienen menos de veintiocho días de edad, salvo si se les proporciona material de cama adecuado que garantice su comodidad, confort térmico y la absorción de la orina y las heces***.

Or. es

Justificación

Por coherencia con el resto del texto y con las definiciones de lechones no destetados, sugerimos utilizar la edad del cerdo y no el peso. Según la Directiva 2008/120/CE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos, se considera que un lechón no ha sido destetado a los 28 días de vida (a menos que el bienestar o la salud de la madre o del lechón se vieran perjudicados).

Enmienda 2479
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio

Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) lechones, si ***su peso corporal es*** inferior a ***10 kg***.	b) lechones, si ***tienen una vida*** inferior a ***veintiocho días, a menos que se les proporcione un lecho adecuado que garantice su comodidad, confort térmico y la absorción de la orina y las heces***.

Or. en

Enmienda 2480
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) lechones, si su peso corporal es inferior a ***10 kg***.	b) lechones, si su peso corporal es inferior a ***veintiocho días, a menos que se les proporcione un lecho adecuado que garantice su comodidad, confort térmico y la absorción de la orina y las heces***.

Or. en

Enmienda 2481
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) lechones, si su peso corporal es inferior a ***10*** kg.	b) lechones, si su peso corporal es inferior a ***5*** kg.

Or. it

Enmienda 2482
Flavio Tosi, Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) lechones, si su peso corporal es inferior a ***10*** kg.	b) lechones, si su peso corporal es inferior a ***5*** kg.

Or. en

Enmienda 2483
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Emma Wiesner, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) lechones***, si su peso corporal es*** inferior a ***10 kg***.	b) lechones ***con un peso*** inferior a ***veintiocho días***.

Or. en

Enmienda 2484
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) Lechones, si ***su peso corporal es inferior a 10 kg.***	b) lechones, si ***tienen menos de veintiocho días de edad;***

Or. fr

Enmienda 2485
Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) lechones***, si su peso corporal es*** inferior a ***10 kg***.	b) lechones ***con un peso*** inferior a ***veintiún días***.

Or. en

Enmienda 2486
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Los lechones menores de veintiún días deberán estar acompañados por su madre o disponer de un lecho adecuado o un material equivalente que garantice su comodidad, adecuado a la especie. Este material tendrá que procurar una absorción adecuada de la orina y las heces.

Or. en

Enmienda 2487
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) terneros, si tienen menos de catorce días de edad;

Or. fr

Enmienda 2488
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 3 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) presentan lesiones o enfermedades leves y el transporte no les causaría sufrimiento adicional;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2489
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 3 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) presentan lesiones o enfermedades leves y el transporte no les causaría sufrimiento adicional;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2490
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Emma Wiesner, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 3 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) presentan lesiones o enfermedades leves y el transporte no les causaría	a) presentan lesiones o enfermedades leves y el transporte no les causaría

sufrimiento adicional;	sufrimiento adicional; ***se solicitará asesoramiento veterinario en caso de duda;***

Or. en

Enmienda 2491
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
A efectos de la letra a), se solicitará asesoramiento veterinario en caso de duda.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2492
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
A efectos de la letra a), se solicitará asesoramiento veterinario en caso de duda.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2493
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
A efectos de la letra a), se solicitará asesoramiento veterinario en caso de duda.	Se solicitará asesoramiento veterinario en caso de duda.

Or. en

Enmienda 2494
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Los requisitos de las letras f) y g) del punto 1 no serán aplicables a los équidos registrados si el propósito del viaje es mejorar su salud y su bienestar en el parto; tampoco serán aplicables a los potros recién nacidos con sus madres registradas, siempre que en ambos casos los animales estén continuamente acompañados por un manipulador de animales que se dedique a ellos durante el viaje.

Or. en

Enmienda 2495
Flavio Tosi, Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los équidos no desbravados no se considerarán aptos para el transporte en viajes largos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2496
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los équidos no desbravados no se considerarán aptos para el transporte en viajes largos.	***suprimido***

Or. en

Justificación

This should be rejected, as the term „unbroken“ does not define any requirements for the handling and transport conditions of the equine, and there is no professional justification for it. The question arises, in particular, as to whether foals intended for slaughter are classified as "unbroken equines." If this is the case, they may not be transported in groups larger than four animals (Annex I, Chapter III, Point 5.3). If this is not the case, equines over eight months old would be required to wear a halter during transport (Annex I, Chapter III, Point 4.3) and to be transported in individual stalls (Annex I, Chapter VIII, Point 4). This would mean that transports of slaughter foals would then be limited to either groups of four (if unbroken) or in individual stalls (if broken). Regarding the use of halters, this is sensible when animals are transported in individual stalls. However, when animals move freely within the transporter (group transport), the use of halters presents a high risk of injury, as the animals may become caught in their own or another animal's halter.

Enmienda 2497
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los équidos no desbravados no se considerarán aptos para el transporte en viajes largos.	4. Los équidos no desbravados no se considerarán aptos para el transporte en viajes largos***, salvo los que acepten el ronzal***.

Or. fr

Enmienda 2498
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los équidos ***no desbravados*** no se considerarán aptos para el transporte en viajes largos.	4. Los équidos ***que no estén acostumbrados al trato humano*** no se considerarán aptos para el transporte en viajes largos.

Or. en

Enmienda 2499
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los équidos no desbravados no se considerarán aptos para el transporte ***en viajes largos***.	4. Los équidos no desbravados no se considerarán aptos para el transporte.

Or. en

Enmienda 2500
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir	***suprimido***

inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.

Or. fr

Enmienda 2501
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir ***inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado*** y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.	5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte***, salvo los transportados en contenedores,*** deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible***, si procede para mejorar su bienestar***. Deberán recibir ***una atención veterinaria adecuada*** y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.

Or. en

Enmienda 2502
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir	5. Los animales***, salvo los transportados en contenedores,*** que enfermen o se lesionen durante el transporte***, si fuera adecuado para***

inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.	***mejorar su bienestar,*** deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir ***asistencia veterinaria lo antes posible*** y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.

Or. es

Justificación

No es posible que reciban un tratamiento veterinario inmediatamente ya que no los acompaña un veterinario en el viaje y no siempre es conveniente que reciban un tratamiento para la patología, sino que lo conveniente es el sacrificio. La redacción debe ajustarse para que responda a la necesidad real de los animales y a la disponibilidad de medios. En el caso de conejos y aves no es técnicamente viable debido al número elevado de animales y al uso de contenedores.

Enmienda 2503
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.	5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte***, salvo los transportados en contenedores,*** deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.

Or. en

Enmienda 2504
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.	5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte***, salvo los transportados en contenedores,*** deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.

Or. en

Enmienda 2505
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.	5. ***Salvo cuando se transporten en contenedores,*** los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.

Or. en

Enmienda 2506
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.	5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios ***de un veterinario oficial*** lo antes posible. Deberán recibir inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.

Or. en

Enmienda 2507
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.	5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, ***por orden de un veterinario,*** se procederá a su sacrificio o matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.

Or. en

Enmienda 2508
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su ***sacrificio o*** matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.	5. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán separarse de los demás y recibir primeros auxilios lo antes posible. Deberán recibir inmediatamente un tratamiento veterinario adecuado y, si fuera necesario, se procederá a su matanza de urgencia, de modo que se les evite todo sufrimiento innecesario.

Or. en

Enmienda 2509
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. No se administrarán sedantes a los animales que vayan a transportarse, excepto cuando sea necesario para garantizar su bienestar y la seguridad de los operadores, en cuyo caso deberán utilizarse únicamente bajo supervisión de un veterinario.	6. No se administrarán sedantes a los animales que vayan a transportarse, excepto cuando sea necesario para garantizar su bienestar y la seguridad de los operadores, en cuyo caso deberán utilizarse únicamente bajo supervisión de un veterinario ***oficial***.

Or. en

Enmienda 2510
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo I – punto 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	8 bis. Los requisitos establecidos en el punto 1, letras f) y g), no se aplicarán a los equinos y camélidos en cautividad, siempre que el objetivo del transporte sea mejorar su salud y las condiciones de parto, y en el caso de los potros recién nacidos que viajen con sus madres, siempre que los animales vayan acompañados de un cuidador autorizado.

Or. fr

Enmienda 2511
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) facilitar el acceso a los animales para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;	f) facilitar el acceso a los animales para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos***, siempre que no sean transportados en contenedores***;

Or. fr

Enmienda 2512
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) facilitar el acceso a los animales para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;	f) facilitar el acceso a los animales***, distintos de los transportados en contenedores,*** para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;

Or. es

Justificación

Esta obligación no es posible en el caso de los animales transportados en contenedores.

Enmienda 2513
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) facilitar el acceso a los animales para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;	f) facilitar el acceso a los animales***, excepto a los que se transporten en contenedores,*** para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;

Or. en

Enmienda 2514
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) facilitar el acceso a los animales para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;	f) facilitar el acceso a los animales***, excepto a los que se transporten en contenedores,*** para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;

Or. en

Enmienda 2515
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) facilitar el acceso a los animales para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;	f) facilitar el acceso a los animales***,*** ***salvo los transportados en contenedores,*** para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;

Or. en

Enmienda 2516
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) facilitar el acceso a los animales para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;	f) facilitar el acceso a los animales***,*** ***salvo los transportados en contenedores,*** para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;

Or. en

Enmienda 2517
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) facilitar el acceso a los animales para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;	f) facilitar el acceso a los animales***, a menos que se transporten en contenedores,*** para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;

Or. en

Enmienda 2518
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) facilitar el acceso a los animales para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;	f) facilitar el acceso a los animales***, salvo los transportados en contenedores,*** para que puedan ser inspeccionados, alimentados y atendidos;

Or. en

Enmienda 2519
Aurelijus Veryga, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Deberá preverse espacio suficiente en el compartimento destinado a los animales y en cada uno de sus niveles para garantizar una ventilación efectiva por encima de los animales cuando estén en postura normal de pie o sentados y sin que se obstaculicen sus movimientos naturales.	***suprimido***

Or. en

Justificación

Esta medida podría reducir la capacidad de transporte de animales en un 65 %, lo que supondría un coste anual de veintisiete millones de euros para el sector, además de inversiones adicionales en transporte y centros de transformación. Existe la preocupación de que los contenedores más altos puedan animar a las aves a ponerse de pie, lo que resulta incómodo y perjudicial para su bienestar, especialmente para las especies con cuellos más largos.

Enmienda 2520
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Deberá preverse espacio suficiente en el compartimento destinado a los animales y en cada uno de sus niveles para garantizar una ventilación efectiva por encima de los animales cuando estén en postura normal de pie o sentados y sin que se obstaculicen sus movimientos naturales.	1.2. ***Salvo en el caso de las especies transportadas en contenedores,*** deberá preverse espacio suficiente en el compartimento destinado a los animales y en cada uno de sus niveles para garantizar una ventilación efectiva por encima de los animales cuando estén en postura normal de pie o sentados y sin que se obstaculicen sus movimientos naturales.

Or. en

Enmienda 2521
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.4. Las separaciones deberán ser lo suficientemente resistentes para soportar el peso de los animales. Los equipamientos deberán diseñarse de modo que puedan manipularse de manera rápida y fácil.	1.4. Las separaciones deberán ser lo suficientemente resistentes para soportar el peso de los animales. Los equipamientos deberán diseñarse de modo que puedan manipularse de manera rápida y fácil. ***Las separaciones no deben tener huecos por donde los animales puedan introducir cualquier parte del cuerpo. Deben ser lo suficientemente altas como para impedir que los animales salten por encima de las separaciones y lo suficientemente bajas como para impedir que los animales queden atrapados debajo de ellas.***

Or. en

Enmienda 2522
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.4. Las separaciones deberán ser lo suficientemente resistentes para soportar el peso de los animales. Los equipamientos deberán diseñarse de modo que puedan manipularse de manera rápida y fácil.	1.4. Las separaciones deberán ser lo suficientemente resistentes para soportar el peso de los animales. Los equipamientos deberán diseñarse de modo que puedan manipularse de manera rápida y fácil. ***Las separaciones no deben tener huecos por donde los animales puedan introducir cualquier parte del cuerpo. Deben ser lo suficientemente altas como para impedir que los animales salten por encima de las separaciones y lo suficientemente bajas como para impedir que los animales queden atrapados debajo de ellas.***

Or. en

Enmienda 2523
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.5. ***Los lechones de menos de 10 kg, los corderos de menos de 20 kg, los terneros con menos de seis meses de edad y los potros de menos de cuatro meses*** deberán disponer de material de cama o material equivalente que garantice su confort en función de la especie, el número de animales transportados, la duración del viaje y las condiciones meteorológicas. Este material debe permitir una absorción adecuada de la orina y los excrementos de	1.5. ***Todos los animales transportados*** deberán disponer de material de cama o material equivalente que garantice su confort en función de la especie, el número de animales transportados, la duración del viaje y las condiciones meteorológicas. Este material debe permitir una absorción adecuada de la orina y los excrementos de modo que los animales permanezcan limpios y secos durante todo el viaje.

modo que los animales permanezcan limpios y secos durante todo el viaje.

Or. en

Enmienda 2524
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.5. ***Los lechones de menos de 10 kg, los corderos de menos de 20 kg, los terneros con menos de seis meses de edad y los potros de menos de cuatro meses*** deberán disponer de material de cama o material equivalente que garantice su confort en función de la especie, el número de animales transportados, la duración del viaje y las condiciones meteorológicas. Este material debe permitir una absorción adecuada de la orina y los excrementos de modo que los animales permanezcan limpios y secos durante todo el viaje.	1.5. ***Los animales transportados*** deberán disponer de material de cama o material equivalente que garantice su confort en función de la especie, el número de animales transportados, la duración del viaje y las condiciones meteorológicas. Este material debe permitir una absorción adecuada de la orina y los excrementos de modo que los animales permanezcan limpios y secos durante todo el viaje.

Or. en

Enmienda 2525
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 1 – punto 1.5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.5 bis. Se colocarán termómetros, higrómetros y cámaras en todas las zonas en las que sea probable que se encuentren o se desplacen los animales durante el transporte, y permitirán un seguimiento

continuo, con información compartida a través de TRACES y con la persona responsable de los medios de transporte.

Or. en

Enmienda 2526
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Disposiciones adicionales para el transporte por carretera o ferrocarril de equinos, bovinos, ovinos, caprinos y porcinos	2. Disposiciones adicionales para el transporte por carretera o ferrocarril de equinos, ***camélidos,*** bovinos, ovinos, caprinos y porcinos

Or. fr

Enmienda 2527
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 2 – punto 2.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.4. Cuando el transporte por ferrocarril tenga una duración superior a tres horas, deberá ponerse a disposición un método de matanza adecuado para la especie, con instrucciones escritas para su utilización en los animales transportados y en una lengua que comprendan los ***cuidadores***.	2.4. Cuando el transporte por ferrocarril tenga una duración superior a tres horas, deberá ponerse a disposición un método de matanza adecuado para la especie, con instrucciones escritas para su utilización en los animales transportados y en una lengua que comprendan los ***especialistas cualificados***.

Or. en

Enmienda 2528
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 2 – punto 2.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.4. Cuando el transporte por ferrocarril ***tenga una duración superior a tres horas***, deberá ponerse a disposición un método de matanza adecuado para la especie, con instrucciones escritas para su utilización en los animales transportados y en una lengua que comprendan los cuidadores.	2.4. Cuando el transporte ***se realice*** por ferrocarril, deberá ponerse a disposición un método de matanza adecuado para la especie, con instrucciones escritas para su utilización en los animales transportados y en una lengua que comprendan los cuidadores.

Or. en

Enmienda 2529
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 2 – punto 2.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.5. Los vehículos que transporten perros y gatos estarán equipados con sensores de temperatura y humedad que funcionen.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 2530
Flavio Tosi, Salvatore De Meo, Borja Giménez Larraz

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 2 – punto 2.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.5. Los vehículos que transporten perros y gatos estarán equipados con	***suprimido***

sensores de temperatura y humedad que funcionen.

Or. en

Enmienda 2531
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 2 – punto 2.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.5. ***Los vehículos*** que transporten ***perros y gatos*** estarán equipados con sensores de temperatura y humedad que funcionen.	2.5. ***Todos los medios*** que transporten ***animales*** estarán equipados con sensores de temperatura y humedad que funcionen.

Or. en

Enmienda 2532
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 2 – punto 2.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.5. Los vehículos que transporten ***perros y gatos*** estarán equipados con sensores de temperatura y humedad que funcionen.	2.5. Los vehículos que transporten ***animales*** estarán equipados con sensores de temperatura y humedad que funcionen.

Or. en

Enmienda 2533
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 2 – punto 2.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.5. Los vehículos ***que transporten perros y gatos*** estarán equipados con sensores de temperatura y humedad que funcionen.	2.5. Los vehículos estarán equipados con sensores de temperatura y humedad que funcionen.

Or. en

Enmienda 2534
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 2 – punto 2.5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2.5 bis. Los vehículos que transporten cerdos deberán estar provistos de una cubierta suficiente para evitar quemaduras solares.

Or. en

Enmienda 2535
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 3 – punto 3.1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) cuando el tiempo previsto de permanencia en un buque de carga rodada sea superior a dos horas, se dispondrá a bordo de agua dulce de calidad adecuada en una cantidad calculada para el doble de la duración prevista del viaje, a fin de poder abastecer de agua a los animales según lo dispuesto en el anexo I, capítulo III, punto 5.5.

Or. en

Enmienda 2536
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 3 – punto 3.1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) c) Los vehículos están en condiciones de minimizar la exposición a los movimientos del buque.

Or. en

Enmienda 2537
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 3 – punto 3.1 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c ter) d) Los vehículos se colocan en las cubiertas de manera que se optimice su exposición a los sistemas de ventilación del buque, y las instrucciones deben respaldar esta medida.

Or. en

Enmienda 2538
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 3 – punto 3.1 – letra c quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c quater) e) Los animales se someten a controles periódicos para garantizar que

se encuentran en buenas condiciones durante el transporte marítimo.

Or. en

Enmienda 2539
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 3 – punto 3.1 – letra c quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c quinquies) f) Los conductores y los cuidadores pueden acceder a las cubiertas donde se transportan los vehículos con animales durante el viaje, para poder realizar controles y proporcionarles agua, comida y cuidados.

Or. en

Enmienda 2540
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 3 – punto 3.3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) los conductores y ***cuidadores*** puedan acceder a la cubierta del vehículo para realizar controles, suministrar alimentos y cuidar a los animales.	b) los conductores y ***especialistas cualificados*** puedan acceder a la cubierta del vehículo para realizar controles, suministrar alimentos y cuidar a los animales.

Or. en

Enmienda 2541
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 3 – punto 3.3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) los conductores y cuidadores puedan acceder a la cubierta del vehículo para realizar controles, suministrar alimentos y cuidar a los animales.	b) los conductores y cuidadores puedan acceder a la cubierta del vehículo para realizar controles, suministrar alimentos y cuidar a los animales ***en cualquier momento***.

Or. en

Enmienda 2542
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Philippe Olivier

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 4 – punto 4.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.1. Los contenedores que se utilicen para el transporte de animales deberán indicar claramente y de manera visible la presencia de animales vivos y llevar una señal que permita saber cuál es la parte superior del contenedor.	***suprimido***

Or. fr

Justificación

Se utilizan contenedores para el transporte de aves de corral al matadero. Se trata de contenedores en los que los animales son visibles y que se cargan en camiones específicos para el transporte de aves de corral. No será necesario colocar en estos contenedores la mención «animales vivos» ni una referencia a la naturaleza en la parte superior.

Enmienda 2543
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 4 – punto 4.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.1. Los contenedores que se utilicen para el transporte de animales deberán indicar claramente y de manera visible la presencia de animales vivos y llevar una señal que permita saber cuál es la parte superior del contenedor.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2544
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 4 – punto 4.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.2. Durante el transporte y la manipulación, los contenedores deberán mantenerse siempre en posición vertical con la parte superior hacia arriba y se evitarán las sacudidas o los choques violentos. Los contenedores deberán sujetarse antes del inicio del viaje de modo que no puedan desplazarse con el movimiento del medio de transporte.	4.2. Durante el transporte y la manipulación, los contenedores deberán mantenerse siempre en posición vertical con la parte superior hacia arriba y se evitarán las sacudidas o los choques violentos. Los contenedores deberán sujetarse antes del inicio del viaje de modo que no puedan desplazarse con el movimiento del medio de transporte. ***En el momento de la descarga, y si esta manipulación permite una salida más fácil del animal, el contenedor podrá inclinarse.***

Or. fr

Enmienda 2545
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 4 – punto 4.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.2. Durante el transporte y la manipulación, los contenedores deberán mantenerse siempre en posición vertical con la parte superior hacia arriba y se evitarán las sacudidas o los choques violentos. Los contenedores deberán sujetarse antes del inicio del viaje de modo que no puedan desplazarse con el movimiento del medio de transporte.	4.2. Durante el transporte y la manipulación, los contenedores deberán mantenerse siempre en posición vertical con la parte superior hacia arriba y se evitarán las sacudidas o los choques violentos. Los contenedores deberán sujetarse antes del inicio del viaje de modo que no puedan desplazarse con el movimiento del medio de transporte. ***Durante las actividades de descarga, los contenedores pueden volcarse ligeramente para facilitar la salida del animal.***

Or. en

Enmienda 2546
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 4 – punto 4.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.2. Durante el transporte y la manipulación, los contenedores deberán mantenerse siempre en posición vertical con la parte superior hacia arriba y se evitarán las sacudidas o los choques violentos. Los contenedores deberán sujetarse antes del inicio del viaje de modo que no puedan desplazarse con el movimiento del medio de transporte.	4.2. Durante el transporte y la manipulación, los contenedores deberán mantenerse siempre en posición vertical con la parte superior hacia arriba y se evitarán las sacudidas o los choques violentos. ***Durante la descarga, los contenedores pueden volcarse para permitir que el animal salga.*** Los contenedores deberán sujetarse antes del inicio del viaje de modo que no puedan desplazarse con el movimiento del medio de transporte.

Or. en

Enmienda 2547
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo II – punto 4 – punto 4.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.2. Durante el transporte y la manipulación, los contenedores deberán mantenerse siempre en posición vertical con la parte superior hacia arriba y se evitarán las sacudidas o los choques violentos. Los contenedores deberán sujetarse antes del inicio del viaje de modo que no puedan desplazarse con el movimiento del medio de transporte.	4.2. Durante el transporte y la manipulación, los contenedores deberán mantenerse siempre en posición vertical con la parte superior hacia arriba y se evitarán las sacudidas o los choques violentos. Los contenedores deberán sujetarse antes del inicio del viaje de modo que no puedan desplazarse con el movimiento del medio de transporte. ***Durante la descarga, los contenedores podrán volcarse para permitir la salida del animal.***

Or. en

Enmienda 2548
Flavio Tosi, Salvatore De Meo, Borja Giménez Larraz

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. Se prestará la debida atención a la necesidad de que determinadas categorías de animales, como los animales silvestres, se aclimaten al medio de transporte antes de iniciar el viaje previsto.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2549
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen

Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. Se prestará la debida atención a la necesidad de que determinadas categorías de animales, como los animales silvestres, se aclimaten al medio de transporte antes de iniciar el viaje previsto.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2550
Milan Mazurek

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de las aves de corral, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.	***suprimido***

Or. sk

Enmienda 2551
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de ***las aves de corral***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.	1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de ***los animales transportados en contenedores debido a la posible pérdida de trazabilidad***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.

Or. en

Enmienda 2552
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de ***las aves de corral***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.	1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de ***los animales transportados en un contenedor***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.

Or. en

Enmienda 2553
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de ***las aves de corral***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.	1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de ***los animales transportados en contenedores***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.

Or. es

Justificación

Deben incluirse todos los animales transportados en contenedores, por ejemplo, los conejos.

Enmienda 2554
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de ***las aves de corral***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.	1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de ***los animales transportados en contenedores***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.

Or. en

Enmienda 2555
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de ***las aves de corral***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.	1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de ***los animales transportados en un contenedor***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.

Or. en

Enmienda 2556
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de las aves de corral, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.	1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de las aves de corral, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados***, a menos que el transporte se realice durante la noche, cuando los animales no se alimentan normalmente***.

Or. en

Enmienda 2557
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de las aves de corral, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.	1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de las aves de corral ***y los conejos***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.

Or. fr

Enmienda 2558
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de las aves de corral, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.	1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de las aves de corral ***y los conejos***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.

Or. en

Enmienda 2559
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de las aves	1.2. Cuando las operaciones de carga o descarga tengan una duración superior a cuatro horas, excepto en el caso de las aves

de corral, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.	de corral ***y los conejos***, se dispondrá de instalaciones para mantener, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que estén atados.

Or. en

Enmienda 2560
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 2 – punto 2.1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) disponer de superficies no resbaladizas y de protecciones laterales para evitar que los animales escapen;	b) disponer de superficies no resbaladizas y de protecciones laterales ***diseñadas*** para evitar que los animales escapen;

Or. en

Enmienda 2561
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 2 – punto 2.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) ***20*** grados ***(36,4 % con respecto a la horizontal)*** para cerdos, terneros y caballos;	a) ***15*** grados para cerdos, terneros y caballos;

Or. en

Enmienda 2562
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 2 – punto 2.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) 20 grados (36,4 % con respecto a la horizontal) para cerdos, terneros y caballos;	a) 20 grados (36,4 % con respecto a la horizontal) para cerdos, terneros y caballos ***transportados en remolques de transporte de caballos***;

Or. en

Justificación

Los remolques de transporte de caballos para automóviles cumplen el requisito de una pendiente no superior a 20º. Sin embargo, debido a su mayor superficie de transporte, los camiones para el transporte de caballos («transportistas de lujo») no cumplen en gran medida este requisito, como muestra la práctica. Una propuesta práctica sería regular el transporte de caballos en remolques de automóviles en la letra a) (20°) y el transporte de caballos en camiones en la letra b) (26° 35').

Enmienda 2563
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 2 – punto 2.2 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***26*** grados ***35 minutos (50 % con respecto a la horizontal)*** para ovinos, caprinos y bovinos distintos de los terneros.	b) ***20*** grados para ovinos, caprinos y bovinos distintos de los terneros.

Or. en

Enmienda 2564
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 2 – punto 2.2 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) 26 grados 35 minutos (50 % con respecto a la horizontal) para ovinos,	b) 26 grados 35 minutos (50 % con respecto a la horizontal) para ovinos,

caprinos y bovinos distintos de los terneros.	caprinos ***caballos transportados en remolques*** y bovinos distintos de los terneros.

Or. en

Justificación

Los remolques de transporte de caballos para automóviles cumplen el requisito de una pendiente no superior a 20º. Sin embargo, debido a su mayor superficie de transporte, los camiones para el transporte de caballos («transportistas de lujo») no cumplen en gran medida este requisito, como muestra la práctica. Una propuesta práctica sería regular el transporte de caballos en remolques de automóviles en la letra a) (20°) y el transporte de caballos en camiones en la letra b) (26° 35').

Enmienda 2565
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 2 – punto 2.2 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Cuando la pendiente sea superior a diez grados, es decir, al 17,6 % con respecto a la horizontal, las rampas estarán equipadas con un sistema, por ejemplo unos listones transversales, que garantice que los animales suban o bajen sin riesgo ni dificultad;

Or. en

Justificación

En el caso de los équidos, basta con un suelo no resbaladizo. Una protección lateral aumentaría el riesgo de lesiones (tanto para los animales como para las personas) y no debería instalarse en los transportes de caballos.

Enmienda 2566
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Philippe Olivier

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 2 – punto 2.2 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las rampas estarán equipadas con ***una superficie de suelo antideslizante,*** listones ***transversales y protecciones laterales.***	***Cuando la pendiente sea superior a 10 grados, es decir, al 17,6 % con respecto a la horizontal,*** las rampas estarán equipadas con ***un sistema, por ejemplo unos*** listones***, que garantice que los animales suban o bajen sin riesgo ni peligro ni dificultades.***

Or. fr

Justificación

En el caso de los équidos, bastará con un suelo antideslizante. La protección lateral aumentaría el riesgo de lesión (tanto para los animales como para las personas) y no debería instalarse en los vehículos para el transporte de caballos.

Enmienda 2567
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 2 – punto 2.3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.3. Las plataformas elevadoras y los pisos superiores tendrán barreras de seguridad para impedir que los animales se caigan o escapen durante las operaciones de carga y descarga.	2.3. Las plataformas elevadoras y los pisos superiores tendrán barreras de seguridad para impedir que los animales se caigan o escapen durante las operaciones de carga y descarga***, diseñadas de manera que protejan a los animales de lesiones***.

Or. en

Enmienda 2568
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 2 – punto 2.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.4. Las mercancías transportadas en el	2.4. Las mercancías transportadas en el

mismo medio de transporte que los animales deberán colocarse de modo que no les causen sufrimiento.	mismo medio de transporte que los animales deberán colocarse de modo que no les causen ***lesiones, estrés o*** sufrimiento.

Or. en

Enmienda 2569
Milan Mazurek

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) aplicar presión en cualquier parte del cuerpo de los animales de manera que se les cause un sufrimiento innecesario;	***suprimida***

Or. sk

Enmienda 2570
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) aplicar presión en cualquier parte del cuerpo de los animales de manera que se les cause un sufrimiento ***innecesario***;	b) aplicar presión en cualquier parte del cuerpo de los animales de manera que se les cause un sufrimiento;

Or. en

Enmienda 2571
Milan Mazurek

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral y los conejos), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;	***suprimida***

Or. sk

Enmienda 2572
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) levantar o arrastrar a los animales por las patas ***(excepto las aves de corral y los conejos)***, la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;	d) levantar o arrastrar a los animales por las patas, la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;

Or. en

Enmienda 2573
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral ***y los conejos***), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;	d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;

Or. en

Enmienda 2574
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral ***y los conejos***), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;	d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;

Or. en

Enmienda 2575
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral ***y los conejos***), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;	d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;

Or. en

Enmienda 2576
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral ***y los conejos***), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;	d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;

Or. en

Enmienda 2577
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral ***y los conejos***), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;	d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;

Or. en

Justificación

Por motivos de bienestar animal, no se debe agarrar, levantar ni transportar a los conejos sujetándolos por las extremidades, sino por la piel de la espalda.

Enmienda 2578
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral ***y los conejos***), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;	d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;

Or. en

Enmienda 2579
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral ***y los conejos***), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;	d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;

Or. fr

Enmienda 2580
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral ***y*** los conejos), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;	d) levantar o arrastrar a los animales por las patas (excepto las aves de corral***,*** los conejos ***y las especies de ave de caza***), la cabeza, las orejas, los cuernos, la cola o la lana;

Or. en

Enmienda 2581
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) Los conejos deben agarrarse, levantarse y transportarse sujetándolos por la piel de la espalda.

Or. en

Enmienda 2582
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.2. Se prohibirá el uso de instrumentos para administrar descargas eléctricas cuando los animales se desplacen en grupo. Solo se permitirá:	***suprimido***
a) en animales de la especie bovina o porcina de más de 80 kg de peso vivo, y	
b) cuando un animal se niegue a moverse sin motivo aparente.	
Las descargas no se administrarán más de dos veces, no durarán más de un segundo y solo se aplicarán a los músculos de los cuartos traseros.	

Or. en

Enmienda 2583
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Se prohibirá el uso de instrumentos para administrar descargas eléctricas ***cuando los animales se desplacen en grupo. Solo se permitirá:***	Se prohibirá el uso de instrumentos para administrar descargas eléctricas

Or. en

Enmienda 2584
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Se prohibirá el uso de instrumentos para administrar descargas eléctricas ***cuando los animales se desplacen en grupo***. ***Solo se permitirá:***	Se prohibirá el uso de instrumentos para administrar descargas eléctricas.

Or. en

Enmienda 2585
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Se prohibirá el uso de instrumentos para administrar descargas eléctricas cuando los animales se desplacen en ***grupo***. Solo se permitirá:	Se prohibirá el uso de instrumentos para administrar descargas eléctricas cuando los animales se desplacen en ***grupos, excepto en circunstancias excepcionales***. Solo se permitirá:

Or. en

Enmienda 2586
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) en animales de la especie bovina o porcina de más de 80 kg de peso vivo, y	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2587
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) en animales de la especie bovina o porcina de más de 80 kg de peso vivo, y	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2588
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) en animales de la especie bovina o porcina de más de 80 kg de peso vivo, y	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2589
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) en animales de la especie bovina o porcina de más de 80 kg de peso vivo, y	a) en animales de la especie bovina o porcina de más de 80 kg de peso vivo ***que no sean hembras gestantes***, y

Or. en

Enmienda 2590
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) en animales de la especie bovina o porcina de más de ***80*** kg de peso vivo, y	a) en animales ***adultos*** de la especie bovina o porcina de más de ***120*** kg de peso vivo, y

Or. en

Enmienda 2591
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) en animales de la especie bovina o porcina ***de más de 80 kg de peso vivo***, y	a) en animales de la especie bovina o porcina ***adultos***, y

Or. fr

Enmienda 2592
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) en animales de la especie bovina o porcina ***de más de 80 kg de peso vivo***, y	a) en animales ***adultos*** de la especie bovina o porcina, y

Or. en

Enmienda 2593
Christine Singer, Jan-Christoph Oetjen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) en animales de la especie bovina o porcina ***de más de 80 kg de peso vivo***, y	a) en animales ***adultos*** de la especie bovina o porcina, y

Or. en

Enmienda 2594
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) en animales de la especie bovina o porcina ***de más de 80 kg de peso vivo***, y	a) en animales ***adultos*** de la especie bovina o porcina, y

Or. en

Enmienda 2595
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) en animales de la especie bovina o porcina ***de más de 80 kg de peso vivo***, y	a) en animales ***adultos*** de la especie bovina o porcina, y

Or. es

Justificación

El peso no es un criterio operativo ya que pueda variar mucho de una raza a otra.

Enmienda 2596
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) en animales de la especie bovina o porcina de más de 80 kg de peso vivo, y	a) en animales ***adultos*** de la especie bovina o porcina de más de 80 kg de peso vivo, y

Or. en

Enmienda 2597
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando un animal se niegue a moverse sin motivo aparente.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2598
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) cuando un animal se niegue a moverse sin motivo aparente.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2599
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las descargas no se administrarán más de dos veces, no durarán más de un segundo y solo se aplicarán a los músculos de los cuartos traseros.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2600
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las descargas no se administrarán más de dos veces, no durarán más de un segundo y solo se aplicarán a los músculos de los cuartos traseros.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2601
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.2 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las descargas no se administrarán más de dos veces, no durarán más de un segundo y solo se aplicarán a los músculos de los	Las descargas no se administrarán más de dos veces, no durarán más de un segundo y solo se aplicarán a los músculos de los

cuartos traseros.	cuartos traseros***, y solo se utilizarán cuando los animales tengan espacio suficiente para avanzar***.

Or. en

Enmienda 2602
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.3. Los centros de concentración y los puestos de control ***pondrán a disposición equipos para atar a los animales cuando sea necesario***. ***Los animales que no estén acostumbrados a estar atados permanecerán sin atar.***	3.3. ***Los animales no se atarán a*** los centros de concentración y los puestos de control.

Or. en

Enmienda 2603
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.3. Los centros de concentración y los puestos de control ***pondrán a disposición equipos para atar a los animales cuando sea necesario***. ***Los animales que no estén acostumbrados a estar atados permanecerán sin atar.***	3.3. ***Los animales no se atarán a*** los centros de concentración y los puestos de control.

Or. en

Enmienda 2604
Milan Mazurek

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.3. Los centros de concentración y los puestos de control pondrán a disposición equipos para atar a los animales cuando sea necesario. ***Los animales que no estén acostumbrados a estar atados permanecerán sin atar.***	3.3. Los centros de concentración y los puestos de control pondrán a disposición equipos para atar a los animales cuando sea necesario.

Or. sk

Enmienda 2605
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Emma Wiesner, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.3. Los centros de concentración y los puestos de control pondrán a disposición equipos para atar a los animales cuando sea necesario. Los animales que no estén acostumbrados a estar atados permanecerán sin atar.	3.3. Los centros de concentración***, los mercados*** y los puestos de control pondrán a disposición equipos para atar a los animales cuando sea necesario. Los animales que no estén acostumbrados a estar atados permanecerán sin atar.

Or. en

Enmienda 2606
Milan Mazurek

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.4. No se atará a los animales por los cuernos, las astas, las argollas nasales, ni	***suprimido***

con las patas juntas. No se pondrá bozal a los terneros ni a los perros. Los équidos con más de ocho meses de edad deberán llevar un cabestro durante el transporte, salvo cuando se trate de équidos no desbravados.	

Or. sk

Enmienda 2607
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.4. No se atará a los animales por los cuernos, las astas, las argollas nasales, ni con las patas juntas. No se pondrá bozal a los terneros ***ni a los perros***. Los équidos con más de ocho meses de edad deberán llevar un cabestro durante el transporte, salvo cuando se trate de équidos no desbravados.	3.4. No se atará a los animales por los cuernos, las astas, las argollas nasales, ni con las patas juntas. No se pondrá bozal a los terneros. Los équidos ***y los camélidos*** con más de ocho meses de edad deberán llevar un cabestro durante el transporte, salvo cuando se trate de équidos no desbravados ***que no acepten el ronzal***.

Or. fr

Enmienda 2608
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.4. No se atará a los animales por los cuernos, las astas, las argollas nasales, ni con las patas juntas. No se pondrá bozal a los terneros ***ni a los perros***. Los équidos	3.4. No se atará a los animales por los cuernos, las astas, las argollas nasales, ni con las patas juntas. No se pondrá bozal a los terneros. Los équidos con más de ocho

con más de ocho meses de edad deberán llevar un cabestro durante el transporte, salvo cuando se trate de équidos no desbravados.	meses de edad deberán llevar un cabestro durante el transporte, salvo cuando se trate de équidos no desbravados.

Or. en

Enmienda 2609
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.5 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.5 Siempre que sea necesario atar a los animales, las cuerdas, cabestros u otros medios utilizados deberán:	3.5 Siempre que sea necesario atar ***temporalmente*** a los animales, las cuerdas, cabestros u otros medios utilizados deberán:

Or. en

Enmienda 2610
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.5 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.5 Siempre que sea necesario atar a los animales, las cuerdas, cabestros u otros medios utilizados deberán:	3.5 Siempre que sea necesario atar ***temporalmente*** a los animales, las cuerdas, cabestros u otros medios utilizados deberán:

Or. en

Enmienda 2611
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.5 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) permitir a los animales***, si lo necesitan,*** tumbarse, alimentarse y abrevarse;	b) permitir a los animales tumbarse, alimentarse y abrevarse;

Or. en

Enmienda 2612
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.5 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) ser lo suficientemente largos y utilizarse de manera que los équidos puedan agachar la cabeza por debajo de la altura de su cruz.	d) ser lo suficientemente largos y utilizarse de manera que los équidos ***y los camélidos*** puedan agachar la cabeza por debajo de la altura de su cruz.

Or. fr

Enmienda 2613
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.6. En el momento de la carga o descarga de las aves, se tomarán medidas para ***reducir*** el tiempo de manipulación de las aves en posición invertida.	3.6. En el momento de la carga o descarga de las aves, se tomarán medidas para ***evitar*** el tiempo de manipulación de las aves en posición invertida.

Or. en

Enmienda 2614
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves ***y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán*** por ***dos patas***, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.	3.7. Las aves ***se podrán agarrar, levantar y sujetar*** por ***una pata***, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano. ***Los conejos se pueden agarrar, levantar y transportar sujetándolos por la piel de la espalda.***

Or. en

Enmienda 2615
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves ***y los conejos*** se agarrarán, levantarán y sujetarán ***por dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.***	3.7. Las aves se agarrarán, levantarán y sujetarán ***en función de sus necesidades fisiológicas.***

Or. en

Enmienda 2616
Flavio Tosi, Salvatore De Meo, Borja Giménez Larraz

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. ***Las aves y los conejos*** se agarrarán, levantarán y sujetarán ***por dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador***. ***Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.***	3.7. ***En función de su tamaño y peso, los pollos de engorde, las gallinas ponedoras, las pintadas, los patos, los pavos, los capones y las gansos*** se agarrarán, levantarán y sujetarán ***íntegramente por su cuerpo, sus patas o sus alas***.

Or. en

Enmienda 2617
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. ***Las aves y los conejos*** se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***dos*** patas***, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador***. ***Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.***	3.7. ***En función de su tamaño y peso, los pollos de engorde, las gallinas ponedoras, las pintadas, los patos, los pavos, los capones y las ocas*** se agarrarán, levantarán y sujetarán ***íntegramente*** por ***su cuerpo, sus*** patas ***o alas***.

Or. fr

Enmienda 2618
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves ***y los conejos*** se agarrarán,	3.7. Las aves ***(aves de corral de***

levantarán y sujetarán por ***dos*** patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.	***engorde, aves ponedoras y codornices)*** se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***las*** patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano. ***Hasta las dieciocho semanas de edad, se podrá sujetar un máximo de cinco aves con cada mano; en el caso de aves más viejas, se podrá sujetar un máximo de tres aves por mano. En el caso de aves de corral de razas pesadas específicas, como pavos, gansos o patos, no es adecuado agarrarlas y sujetarlas por las patas. Estos animales deben agarrarse y sujetarse individualmente según las necesidades específicas de cada especie.***

Or. en

Justificación

El Reglamento actual no tiene en cuenta los distintos pesos y especies de las distintas aves. Los animales muy pesados, como los pavos, no deben capturarse ni transportarse por las piernas.

Enmienda 2619
Aurelijus Veryga, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. ***Las aves*** y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador***. ***Se podrá*** sujetar ***un máximo de tres aves con cada mano***.	3.7. ***Se permitirá sujetar y cargar animales vivos, de modo que los pollos de engorde, las gallinas ponedoras, las pintadas*** y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***las patas***. ***Los patos y gansos se agarrarán, levantarán y sujetarán por el cuello. Los pavos y los capones se podrán agarrar, levantar y*** sujetar ***en función de su tamaño y peso y con arreglo a las normas del sector***.

Or. en

Justificación

Las técnicas de agarre propuestas no son adecuadas para todas las especies de aves, en particular para las de mayor tamaño, como los pavos, lo que implica que cada especie puede requerir métodos de manipulación diferentes.

Enmienda 2620
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves y los conejos se agarrarán***,*** levantarán y sujetarán ***por dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador***. Se podrá sujetar un máximo de ***tres aves*** con cada mano.	3.7. Las aves y los conejos se agarrarán ***cuidadosamente, se manipularán con ambas manos por debajo del cuerpo, se*** levantarán y sujetarán ***en posición vertical. Las aves y los conejos no se balancearán, lanzarán ni dejarán caer durante el proceso de captura y enjaulado***. Se podrá sujetar un máximo de ***un ave*** con cada mano ***y un conejo por persona***.

Or. en

Enmienda 2621
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves y los conejos se agarrarán***,*** levantarán y sujetarán ***por dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador***. Se podrá sujetar un máximo de ***tres aves*** con cada mano.	3.7. Las aves y los conejos se agarrarán ***cuidadosamente, se manipularán con ambas manos por debajo del cuerpo, se*** levantarán y sujetarán ***en posición vertical. Las aves y los conejos no se balancearán, lanzarán ni dejarán caer durante el proceso de captura y enjaulado***. Se podrá sujetar un máximo de ***un ave*** con cada

mano ***y un conejo por persona***.

Or. en

Enmienda 2622
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves ***y los conejos*** se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***dos*** patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.	3.7. Las aves se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***las*** patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano. ***Los conejos se agarrarán, levantarán y transportarán por la piel de la espalda.***

Or. en

Enmienda 2623
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.	3.7. Las aves y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano. ***Los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por la piel de la espalda.***

Or. en

Enmienda 2624
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves ***y los conejos*** se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***dos*** patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.	3.7. Las aves se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***las*** patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano. ***Los conejos se levantarán y manipularán sujetándolos por la piel de la espalda.***

Or. en

Enmienda 2625
Stanislav Stoyanov

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán ***por dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador***. ***Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.***	3.7. Las aves y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán ***siguiendo las buenas prácticas de agarre***.

Or. en

Justificación

Es necesario adoptar un enfoque responsable que respete las buenas prácticas de agarre reconocidas y específicas de cada especie.

Enmienda 2626
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves ***y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán*** por ***dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador***. Se podrá sujetar ***un máximo de tres aves con cada mano***.	3.7. Las aves ***podrán agarrarse, levantarse y sujetarse*** por ***una pata***.
	Se podrá ***recoger, levantar y*** sujetar***a los conejos por la piel de la espalda***.

Or. en

Enmienda 2627
Milan Mazurek

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. ***Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.***	3.7. Las aves y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador.

Or. sk

Enmienda 2628
Jessika Van Leeuwen, Sander Smit

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***dos patas***, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.	3.7. Las aves y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***una pata como mínimo***, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.

Or. en

Enmienda 2629
Sander Smit

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***dos patas***, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.	3.7. Las aves y los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***una pata como mínimo***, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.

Or. en

Enmienda 2630
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves ***y los conejos*** se agarrarán, levantarán y sujetarán por dos patas,	3.7. Las aves se agarrarán, levantarán y sujetarán por dos patas, utilizando arneses

utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.	pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.

Or. en

Enmienda 2631
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves ***y los conejos*** se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***dos*** patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.	3.7. Las aves se agarrarán, levantarán y sujetarán por ***las*** patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.

Or. es

Enmienda 2632
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Flavio Tosi, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3.7. Las aves ***y los conejos*** se agarrarán, levantarán y sujetarán por dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.	3.7. Las aves se agarrarán, levantarán y sujetarán por dos patas, utilizando arneses pectorales en jaulas o apoyando la zona pectoral del ave en la propia pierna del operador. Se podrá sujetar un máximo de tres aves con cada mano.

Or. en

Enmienda 2633
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3.7 bis. Los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por la piel del lomo.

Or. fr

Enmienda 2634
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3.7 bis. Los conejos deben agarrarse, levantarse y transportarse sujetándolos por la piel de la espalda.

Or. en

Enmienda 2635
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Philippe Olivier

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3.7 bis. Los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por la piel del

lomo.

Or. fr

Justificación

Por razones de bienestar animal, los conejos nunca se agarran, levantan ni sujetan por las patas. Es preferible agarrarlos, levantarlos y sujetarlos por la espalda o la piel de la espalda.

Enmienda 2636
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3.7 bis. Los conejos se cogerán, levantarán y transportarán por la piel del lomo.

Or. es

Justificación

Coger a los conejos por las patas puede acarrear problemas de rotura de patas por pataleo. En los conejos debería incluirse la posibilidad de manipularlos por la piel del lomo, lo que es más acorde con el bienestar animal.

Enmienda 2637
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 3 – punto 3.7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3.7 bis. Los conejos se agarrarán, levantarán y sujetarán por la piel de la espalda.

Or. en

Enmienda 2638
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.1. Se manipularán y transportarán por separado:	4.1. Se manipularán y transportarán por separado***, evitando problemas de comportamiento, y se transportarán en compartimentos separados***:

Or. en

Enmienda 2639
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.1. Se manipularán ***y*** transportarán ***por separado***:	4.1. Se manipularán ***de manera que se eviten problemas de comportamiento entre animales y se*** transportarán ***en compartimentos separados***:

Or. en

Enmienda 2640
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.1. Se manipularán ***y*** transportarán ***por separado***:	4.1. Se manipularán***, evitando problemas de comportamiento entre ellos, y se*** transportarán ***en compartimentos separados***:

Or. es

Justificación

El medio de transporte debe poder transportar animales de diferentes tipos siempre que los animales puedan estar en compartimentos separados que eviten problemas de comportamiento entre ellos. Debe aclararse que deben estar en compartimentos separados.

Enmienda 2641
Milan Mazurek

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) animales de tamaños o edades muy diferentes;	***suprimida***

Or. sk

Enmienda 2642
Flavio Tosi, Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) animales con y sin cuernos;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2643
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) animales hostiles entre sí;	f) animales hostiles entre sí***, animales difíciles de manejar o animales peligrosos***;

Or. en

Enmienda 2644
Milan Mazurek

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.1 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) animales atados y no atados.	***suprimida***

Or. sk

Enmienda 2645
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4.1 bis. Los animales peligrosos o feroces, o los de razas difíciles de manejar, podrán transportarse en jaulas individuales diseñadas específicamente para garantizar su bienestar.

Or. en

Enmienda 2646
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.2. Las letras a), b), c) y e) del punto 4.1. no se aplicarán a los animales criados en grupos compatibles, acostumbrados a estar juntos, en cuyo caso la separación podría provocar angustia, o cuando se trate de hembras acompañadas de crías que dependan de ellas.	4.2. Las letras a), b), c) y e) del punto 4.1. no se aplicarán a los animales criados en grupos compatibles ***y puedan separarse mediante una rejilla de separación (por ejemplo, una rejilla de separación de caballos sementales)***, acostumbrados a estar juntos, en cuyo caso la separación podría provocar angustia, o cuando se trate de hembras acompañadas de crías que dependan de ellas.

Or. en

Justificación

Existen separaciones especiales en remolques y transportadores de caballos, conocidos como muros de separación o rejillas para caballos sementales, que permiten el transporte seguro de los sementales junto a otros caballos. Por lo tanto, desde el punto de vista profesional, el transporte por separado es innecesario. Hay muchos ejemplos en los que los criadores transportan un semental reproductor y una yegua de cría en el mismo remolque y nunca ha habido ningún problema.

Enmienda 2647
Emma Wiesner

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.2. Las letras a), b), c) y e) del punto 4.1. no se aplicarán a los animales criados en grupos compatibles, acostumbrados a estar juntos, en cuyo caso la separación podría provocar angustia, o cuando se trate de hembras acompañadas de crías que dependan de ellas.	4.2. Las letras a), b), c)***, d)*** y e) del punto 4.1. no se aplicarán a los animales criados en grupos compatibles, acostumbrados a estar juntos, en cuyo caso la separación podría provocar angustia, o cuando se trate de hembras acompañadas de crías que dependan de ellas.

Or. en

Enmienda 2648
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Emma Wiesner, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.2. Las letras a), b), c) y e) del punto 4.1. no se aplicarán a los animales criados en grupos compatibles, acostumbrados a estar juntos, en cuyo caso la separación podría provocar angustia, o cuando se trate de hembras acompañadas de crías que dependan de ellas.	4.2. Las letras a), b), c)***, d)*** y e) del punto 4.1. no se aplicarán a los animales criados en grupos compatibles, acostumbrados a estar juntos, en cuyo caso la separación podría provocar angustia, o cuando se trate de hembras acompañadas de crías que dependan de ellas.

Or. en

Enmienda 2649
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.2. Las letras a), b), c) y e) del punto 4.1. no se aplicarán a los animales criados en grupos compatibles, acostumbrados a estar juntos, en cuyo caso la separación podría provocar angustia, o cuando se trate de hembras acompañadas de crías que dependan de ellas.	4.2. Las letras a), b), c)***, d)*** y e) del punto 4.1. no se aplicarán a los animales criados en grupos compatibles, acostumbrados a estar juntos, en cuyo caso la separación podría provocar angustia, o cuando se trate de hembras acompañadas de crías que dependan de ellas.

Or. en

Enmienda 2650
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.2. Las letras a), b), c) y e) del punto 4.1. no se aplicarán a los animales criados en grupos compatibles, acostumbrados a estar juntos, en cuyo caso la separación podría provocar angustia, o cuando se trate de hembras acompañadas de crías que dependan de ellas.	4.2. Las letras a), b), c)***, d)*** y e) del punto 4.1. no se aplicarán a los animales criados en grupos compatibles, acostumbrados a estar juntos, en cuyo caso la separación podría provocar angustia, o cuando se trate de hembras acompañadas de crías que dependan de ellas.

Or. en

Enmienda 2651
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 4 – punto 4.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4.2. Las letras a), b), c) y e) del punto 4.1. no se aplicarán a los animales criados en grupos compatibles, acostumbrados a estar juntos, en cuyo caso la separación podría provocar angustia, o cuando se trate de hembras acompañadas de crías que dependan de ellas.	4.2. Las letras a), b), c)***, d)*** y e) del punto 4.1. no se aplicarán a los animales criados en grupos compatibles, acostumbrados a estar juntos, en cuyo caso la separación podría provocar angustia, o cuando se trate de hembras acompañadas de crías que dependan de ellas.

Or. en

Enmienda 2652
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 5 – punto 5.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5.2. El transporte de équidos en vehículos de varios pisos solo podrá realizarse cuando los animales ocupen el piso inferior y no se coloque ningún animal en el piso superior.	5.2. El transporte de équidos ***y camélidos*** en vehículos de varios pisos solo podrá realizarse cuando los animales ocupen el piso inferior y no se coloque ningún animal en el piso superior.

Or. fr

Enmienda 2653
Flavio Tosi, Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 5 – punto 5.3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5.3. Los équidos no desbravados no se transportarán en grupos de más de cuatro individuos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2654
Philippe Olivier, Valérie Deloge, Julien Leonardelli, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 5 – punto 5.3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5.3. Los équidos no desbravados no se transportarán en grupos de más de cuatro individuos.	5.3. Los équidos no desbravados no se transportarán en grupos de más de cuatro individuos ***y se juntarán con animales del mismo tamaño para evitar que se les pisotee***.

Or. fr

Justificación

Adición para evitar accidentes que se puedan lamentar.

Enmienda 2655
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Emma Wiesner, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 5 – punto 5.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5.4. Deberá proporcionarse una ventilación suficiente para garantizar que se satisfacen plenamente las necesidades de los animales, teniendo en cuenta, en particular, el número y el tipo de animales que deben transportarse***, *así como las condiciones meteorológicas previstas*** durante el viaje. Los contenedores deberán colocarse de modo que no se impida la ventilación.	5.4. Deberá proporcionarse una ventilación suficiente para garantizar que se satisfacen plenamente las necesidades de los animales, teniendo en cuenta, en particular, el número y el tipo de animales que deben transportarse durante el viaje. Los contenedores deberán colocarse de modo que no se impida la ventilación.

Or. en

Enmienda 2656
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 5 – punto 5.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5.4. Deberá proporcionarse una ventilación suficiente para garantizar que se satisfacen plenamente las necesidades de los animales, teniendo en cuenta, en particular, el número y el tipo de animales que deben transportarse, así como las condiciones meteorológicas previstas durante el viaje. Los contenedores deberán colocarse de modo que no se impida la ventilación.	5.4. Deberá proporcionarse una ventilación suficiente ***o condiciones climáticas controladas*** para garantizar que se satisfacen plenamente las necesidades de los animales, teniendo en cuenta, en particular, el número y el tipo de animales que deben transportarse, así como las condiciones meteorológicas previstas durante el viaje. Los contenedores deberán colocarse de modo que no se impida la ventilación.

Or. en

Enmienda 2657
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 5 – punto 5.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5.5. Se ofrecerá a los animales agua, pienso y la posibilidad de descansar según convenga a su especie y edad, a intervalos adecuados y, en particular, como se indica en el capítulo V.	5.5. Se ofrecerá a los animales agua, pienso y la posibilidad de descansar según convenga a su especie y edad, a intervalos adecuados y, en particular, como se indica en el capítulo V. ***Esta disposición no se aplicará en el caso de los animales transportados al matadero y que deban permanecer en ayuno.***

Or. fr

Enmienda 2658
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 5 – punto 5.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5.5. Se ofrecerá a los animales agua, pienso y la posibilidad de descansar según convenga a su especie y edad, a intervalos adecuados y, en particular, como se indica en el capítulo V.	5.5. Se ofrecerá a los animales agua, pienso y la posibilidad de descansar según convenga a su especie y edad, a intervalos adecuados y, en particular, como se indica en el capítulo V. ***Estas disposiciones no se aplicarán a las aves de corral transportadas para su sacrificio por razones higiénicas.***

Or. en

Enmienda 2659
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Emma Wiesner, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 5 – punto 5.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5.5. Se ofrecerá a los animales agua, pienso y la posibilidad de descansar según convenga a su especie ***y*** edad, a intervalos adecuados y, en particular, como se indica en el capítulo V.	5.5. Se ofrecerá a los animales agua, pienso y la posibilidad de descansar según convenga a su especie***,*** edad, ***necesidades fisiológicas y normas sanitarias*** a intervalos adecuados y, en particular, como se indica en el capítulo V.

Or. en

Enmienda 2660
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 5 – punto 5.5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5.5 bis. El compartimento destinado a los animales, así como cada uno de sus niveles, dispondrá de espacio suficiente para garantizar que exista una ventilación adecuada por encima de los animales cuando éstos estén de pie en posición normal y que no se les impida en ningún momento moverse.

Or. en

Enmienda 2661
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Altura vertical mínima	***suprimido***
6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el transporte corresponderá a la fórmula siguiente:	
H = W x 1,17 + 20	
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	
6.2. En el caso de los ovinos, el espacio por encima del punto más alto del animal más alto será de al menos 15 cm en los vehículos con ventilación mecánica y de 30 cm en los vehículos con ventilación natural.	
6.3. En el caso de los équidos, la altura interior mínima de un compartimento será de al menos 75 cm por encima de la cruz del animal más alto.	
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición.	
6.5. En el caso de los conejos destinados al sacrificio, la altura del contenedor será suficiente para garantizar que puedan sentarse con las orejas levantadas.	

Or. fr

Enmienda 2662
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Altura vertical mínima	***suprimido***
6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el transporte corresponderá a la fórmula siguiente:	
H = W x 1,17 + 20	
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	
6.2. En el caso de los ovinos, el espacio por encima del punto más alto del animal más alto será de al menos 15 cm en los vehículos con ventilación mecánica y de 30 cm en los vehículos con ventilación natural.	
6.3. En el caso de los équidos, la altura interior mínima de un compartimento será de al menos 75 cm por encima de la cruz del animal más alto.	
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición.	
6.5. En el caso de los conejos destinados al sacrificio, la altura del contenedor será suficiente para garantizar que puedan sentarse con las orejas levantadas.	

Or. it

Enmienda 2663
Adrian-George Axinia, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Altura vertical mínima	***suprimido***
6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el transporte corresponderá a la fórmula siguiente:	
H = W x 1,17 + 20	
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	
6.2. En el caso de los ovinos, el espacio por encima del punto más alto del animal más alto será de al menos 15 cm en los vehículos con ventilación mecánica y de 30 cm en los vehículos con ventilación natural.	
6.3. En el caso de los équidos, la altura interior mínima de un compartimento será de al menos 75 cm por encima de la cruz del animal más alto.	
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición.	
6.5. En el caso de los conejos destinados al sacrificio, la altura del contenedor será suficiente para garantizar que puedan sentarse con las orejas levantadas.	

Or. en

Justificación

Mantener las normas actuales (véase la modificación correspondiente en relación con los équidos)

Enmienda 2664
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Altura vertical mínima	***suprimido***
6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el transporte corresponderá a la fórmula siguiente:	
H = W x 1,17 + 20	
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	
6.2. En el caso de los ovinos, el espacio por encima del punto más alto del animal más alto será de al menos 15 cm en los vehículos con ventilación mecánica y de 30 cm en los vehículos con ventilación natural.	
6.3. En el caso de los équidos, la altura interior mínima de un compartimento será de al menos 75 cm por encima de la cruz del animal más alto.	
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición.	
6.5. En el caso de los conejos destinados al sacrificio, la altura del contenedor será suficiente para garantizar que puedan sentarse con las orejas levantadas.	

Or. en

Enmienda 2665
Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Altura vertical mínima	***suprimido***
6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el transporte corresponderá a la fórmula siguiente:	
H = W x 1,17 + 20	
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	
6.2. En el caso de los ovinos, el espacio por encima del punto más alto del animal más alto será de al menos 15 cm en los vehículos con ventilación mecánica y de 30 cm en los vehículos con ventilación natural.	
6.3. En el caso de los équidos, la altura interior mínima de un compartimento será de al menos 75 cm por encima de la cruz del animal más alto.	
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición.	
6.5. En el caso de los conejos destinados al sacrificio, la altura del contenedor será suficiente para garantizar que puedan sentarse con las orejas levantadas.	

Or. en

Enmienda 2666
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el transporte corresponderá a la fórmula siguiente:	***suprimido***
H = W x 1,17 + 20	
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	

Or. fr

Justificación

Amendements de repli pour le point 6. Les augmentations proposées par animal dans le véhicule sontconsidérables (environ une réduction de 20 à 60 % de la capacité des véhicules pour les animaux, en fonctionde l'espèce) et conduiront à une multiplication des camions sur les routes, et par conséquent à une augmentationdes émissions de gaz à effet de serre et des coûts supplémentaires. En outre, l'augmentation de l'espace entre lesanimaux ou au-dessus d'eux les exposera à un risque accru de blessures, en particulier lorsque les camionsfreinent ou tournent. Nous considérons que les règles de densité actuelles sont optimales pour les animaux.

Enmienda 2667
Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el transporte corresponderá a la fórmula siguiente:	***suprimido***
H = W x 1,17 + 20	

donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.

Or. en

Enmienda 2668
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el transporte corresponderá a la fórmula siguiente:	***suprimido***
H = W x 1,17 + 20	
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	

Or. en

Enmienda 2669
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el transporte corresponderá a la fórmula siguiente:	***suprimido***
H = W x 1,17 + 20	

donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.

Or. en

Enmienda 2670
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.1. En el caso ***del ganado bovino*** y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el transporte ***corresponderá a la fórmula siguiente***:	6.1. En el caso ***de los bovinos*** y de los terneros no destetados ***todavía***, la altura vertical mínima durante el transporte ***de diez centímetros superior a la altura en las conchas del animal más talante del compartimento***:

Or. en

Enmienda 2671
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.1. En el caso ***del ganado bovino y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el*** transporte ***corresponderá a la fórmula siguiente:***	6.1. En el caso ***de los viajes cortos, debe haber tanto espacio por encima de los animales cuando se encuentran en pie que se les garantiza un*** transporte ***seguro y una buena ventilación.***

Or. en

Enmienda 2672
Emma Wiesner, Elsi Katainen

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, ***la altura vertical mínima durante el transporte corresponderá a la fórmula siguiente:***	6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, ***debe haber espacio suficiente por encima de los animales en pie para garantizar la seguridad de los animales y una buena ventilación.***

Or. en

Enmienda 2673
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el transporte ***corresponderá a la fórmula siguiente:***	6.1. En el caso del ganado bovino y de los terneros no destetados, la altura vertical mínima durante el transporte ***será de 10 cm mayor que la cruz del animal más alto del compartimento.***

Or. es

Enmienda 2674
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
H = W x 1,17 + 20	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2675
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
H = W x 1,17 + 20	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2676
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
H = W x 1,17 + 20	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2677
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
H = W x 1,17 + 20	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2678
Emma Wiesner, Elsi Katainen

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
H = W x 1,17 + 20	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2679
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
H = W x 1,17 + 20	***suprimido***

Or. es

Enmienda 2680
Merja Kyllönen

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 1
(2023/0448(COD))
Anexo I – capítulo III – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
H = W x ***1,17 + 20***	H = W x ***1,1 donde H = altura vertical mínima, y W = altura a la cruz del animal más alto del compartimento.***

Or. en

Justificación

Las normas propuestas sobre la altura vertical reducirían considerablemente el número de animales transportados por vehículo al imposibilitar el transporte de ganado en dos pisos, lo

que aumentaría el número de vehículos necesarios en la carretera, así como la necesidad de contratar nuevos conductores. Todo ello supondría un aumento de los costes y las emisiones. Además, la altura vertical mínima propuesta en el proyecto de Reglamento (si la unidad no especificada «20» de la fórmula es «cm») permite que los bovinos se monten unos sobre otros, lo que en un vehículo en movimiento aumentaría considerablemente el riesgo de lesiones.

Enmienda 2681
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
H = W x ***1,17 + 20***	H = W x ***1,1***

Or. en

Justificación

The proposed vertical height rules would considerably decrease the number of animals transported per vehicle by making two-storey transport of cattle impossible, thus incrementing the number of vehicles needed on the road, as well as the need to recruit new drivers. All this would add cost and emissions. Slaughterhouses would need to adapt their infrastructure for the increased number of vehicles they would receive – often simultaneously, over a short period of time - and many will not be able to cope. In addition, the minimum vertical height proposed in the draft regulation (if the unspecified unit of "20" in the formula is "cm") allows cattle to mount each other, which in a vehicle in motion would increase the risk of injuries considerably.

Enmienda 2682
Pekka Toveri

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
H = W x ***1,17 + 20***	H = W x ***1,1***

Or. en

Enmienda 2683
Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
H = W ***x 1,17*** + 20	H = W + 20

Or. en

Enmienda 2684
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
H = W ***x 1,17*** + 20	H = W + 20

Or. de

Enmienda 2685
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2686
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen

Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2687
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2688
Emma Wiesner, Elsi Katainen

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2689
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	***suprimido***

Or. es

Enmienda 2690
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento.	donde H = altura vertical mínima, y W = altura de la cruz del animal más alto del compartimento. ***Para el ganado bovino, la altura vertical mínima del compartimento será de al menos 50 cm por encima de la cruz del animal más alto.***

Or. en

Enmienda 2691
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Maria Walsh, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6.1 bis. Se proporciona a los animales una altura suficiente, adecuada a su tamaño y

al viaje previsto;

Or. en

Enmienda 2692
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6.1 bis. Se proporciona a los animales una altura suficiente, adecuada a su tamaño y al viaje previsto;

Or. en

Enmienda 2693
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.2. En el caso de los ovinos, el espacio por encima del punto más alto del animal más alto será de al menos 15 cm en los vehículos con ventilación mecánica y de 30 cm en los vehículos con ventilación natural.	***suprimido***

Or. fr

Justificación

Les augmentations proposées par animal dans le véhicule sontconsidérables (environ une réduction de 20 à 60 % de la capacité des véhicules pour les animaux, en fonctionde l'espèce) et conduiront à une multiplication des camions sur les routes, et par conséquent à une augmentationdes émissions de gaz à effet de serre et des coûts supplémentaires. En outre, l'augmentation de l'espace entre lesanimaux ou au-dessus d'eux les exposera à un risque

accru de blessures, en particulier lorsque les camionsfreinent ou tournent. Nous considérons que les règles de densité actuelles sont optimales pour les animaux.

Enmienda 2694
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.2. En el caso de los ovinos, el espacio por encima del punto más alto del animal más alto será de al menos 15 cm en los vehículos con ventilación mecánica y de 30 cm en los vehículos con ventilación natural.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2695
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.2. En el caso de los ovinos, el espacio por encima del punto más alto del animal más alto será de al menos 15 cm en los vehículos con ventilación mecánica y de 30 cm en los vehículos con ventilación natural.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2696
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.2. En el caso de los ovinos, ***el espacio por encima*** del punto más alto del animal más alto ***será de al menos 15 cm en los vehículos con ventilación mecánica y de 30 cm en los vehículos con ventilación natural***.	6.2. En el caso de los ovinos, ***la altura vertical mínima será de un 1,1 x la altura*** del punto más alto del animal más alto.

Or. es

Enmienda 2697
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.2. En el caso de los ovinos, ***el espacio por encima del punto más alto*** del animal más alto ***será de al menos 15 cm en los vehículos con ventilación mecánica y de 30 cm en los vehículos con ventilación natural***.	6.2. En el caso de los ovinos, ***la altura interior mínima de un compartimento será 1,1 veces la altura*** del animal más alto.

Or. en

Enmienda 2698
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.2. En el caso de los ovinos, el espacio por encima del punto más alto del animal	6.2. En el caso de los ovinos, el espacio por encima del punto más alto del animal

más alto será de al menos ***15*** cm en los vehículos con ventilación mecánica y de ***30*** cm en los vehículos con ventilación natural.	más alto será de al menos ***30*** cm en los vehículos con ventilación mecánica y de ***50*** cm en los vehículos con ventilación natural.

Or. en

Enmienda 2699
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Philippe Olivier

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.3. En el caso de los équidos, la altura interior mínima de un compartimento será de al menos 75 cm por encima de la cruz del animal más alto.	***suprimido***

Or. fr

Justificación

Les augmentations proposées par animal dans le véhicule sontconsidérables (environ une réduction de 20 à 60 % de la capacité des véhicules pour les animaux, en fonctionde l'espèce) et conduiront à une multiplication des camions sur les routes, et par conséquent à une augmentationdes émissions de gaz à effet de serre et des coûts supplémentaires. En outre, l'augmentation de l'espace entre lesanimaux ou au-dessus d'eux les exposera à un risque accru de blessures, en particulier lorsque les camionsfreinent ou tournent. Nous considérons que les règles de densité actuelles sont optimales pour les animaux.

Enmienda 2700
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.3. En el caso de los équidos, la altura interior mínima de un compartimento	***suprimido***

será de al menos 75 cm por encima de la cruz del animal más alto.

Or. en

Enmienda 2701
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.3. ***En el caso de los*** équidos***,*** la altura interior mínima ***de un compartimento*** será de al menos 75 cm ***por encima*** de la cruz del animal más alto.	6.3. ***El transporte de*** équidos ***en vehículos de varios pisos solo podrá realizarse cuando los animales ocupen el nivel inferior y no se coloque ningún animal en el piso superior.*** La altura interior mínima ***de los compartimentos*** será de al menos 75 cm ***mayor que la altura*** de la cruz del animal más alto.

Or. en

Enmienda 2702
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.3. ***En el caso de los*** équidos***,*** la altura interior mínima ***de un compartimento*** será de al menos 75 cm ***por encima*** de la cruz del animal más alto.	6.3. ***El transporte de*** équidos ***en vehículos de varios pisos solo podrá realizarse cuando los animales ocupen el nivel inferior y no se coloque ningún animal en el piso superior.*** La altura interior mínima ***de los compartimentos*** será de al menos 75 cm ***mayor que la***

altura de la cruz del animal más alto.

Or. en

Enmienda 2703
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición.	***suprimido***

Or. es

Enmienda 2704
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2705
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio

Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2706
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2707
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.4

Texto de la Comisión
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura ***suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición.***
Enmienda
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura ***según el siguiente cuadro***:

TIPO	***PESO (kg)***	***ALTURA (cm)***
Pollos	***< 3,5***	***23***
Pollos	***> 3,5***	***25***
Turquía	***< 13***	***40***
Turquía	***> 14***	***45***

Or. en

Enmienda 2708
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Philippe Olivier

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.4. En el caso de ***las aves domésticas, el contenedor deberá tener una*** altura ***suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición***.	6.4. En el caso de ***los palmípedos grasos, la*** altura ***del contenedor deberá ser adecuada en función de la especie y la raza***.

Or. fr

Enmienda 2709
Markus Ferber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal ***o cuando cambien de posición***.	6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal.

Or. de

Enmienda 2710
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén ***sentadas*** con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición.	6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén ***de pie*** con la cabeza y el cuello en una postura normal o cuando cambien de posición.

Or. en

Enmienda 2711
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal ***o cuando cambien de posición***.	6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal.

Or. de

Enmienda 2712
Christine Singer, Jan-Christoph Oetjen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal ***o cuando cambien de posición***.	6.4. En el caso de las aves domésticas, el contenedor deberá tener una altura suficiente para que ni la cresta ni la cabeza toquen el techo cuando las aves estén sentadas con la cabeza y el cuello en una postura normal.

Or. en

Enmienda 2713
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Philippe Olivier

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.5. En el caso de los conejos destinados al sacrificio, la altura del contenedor será suficiente para garantizar que puedan sentarse con las	***suprimido***

orejas levantadas.

Or. fr

Justificación

Étant donné le manque d'études sur la hauteur idéale des conteneurs pour le transport des lapins, le rapport de l'EFSA fait référence à la recherche sur la hauteur des logements des lapins dans les fermes. Toutefois, les experts de l'EFSA soulignent que la durée du transport est beaucoup plus courte que la durée de vie dans les fermes, et que les besoins spécifiques des lapins pendant le transport ne sont pas bien compris. Par conséquent, les lignes directrices relatives à la hauteur des bâtiments d'élevage ne devraient pas s'appliquer aux lapins pendant le transport. Par conséquent, des études scientifiques et des preuves sont nécessaires avant toute décision sur cette question. De plus, d'après l'expérience des opérateurs, la hauteur actuelle des conteneurs est adaptée aux besoins et à la morphologie des lapins qui peuvent ainsi rester dans une position naturelle et confortable pendant le transport.

Enmienda 2714
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.5. En el caso de los conejos destinados al sacrificio, la altura del contenedor será suficiente para garantizar que puedan sentarse con las orejas levantadas.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2715
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.5. En el caso de los conejos destinados al sacrificio, la altura del contenedor será suficiente para garantizar que puedan sentarse con las orejas levantadas.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2716
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.5. En el caso de los conejos ***destinados al sacrificio***, la altura del contenedor será suficiente para garantizar que puedan sentarse con las orejas levantadas.	6.5. En el caso de los conejos, la altura del contenedor será suficiente para garantizar que puedan sentarse con las orejas levantadas ***y regular adecuadamente su temperatura corporal***. ***El tamaño del contenedor será adecuado a la raza y al tamaño de los conejos transportados. Los conejos siempre deben transportarse en parejas compatibles y, si no es posible, cada contenedor debe acomodar solo un conejo.***

Or. en

Enmienda 2717
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.5. En el caso de los conejos destinados al sacrificio, la altura del contenedor ***será suficiente para garantizar***	6.5. En el caso de los conejos destinados al sacrificio, la altura del

que puedan sentarse con las orejas levantadas.	contenedor ***deberá ser de 20 cm.***

Or. es

Enmienda 2718
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6.5. En el caso de los conejos destinados al sacrificio, la altura del contenedor será ***suficiente para garantizar que puedan sentarse con las orejas levantadas***.	6.5. En el caso de los conejos destinados al sacrificio, la altura del contenedor será ***de 20 cm***.

Or. en

Enmienda 2719
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6.5 bis. En el caso de los cerdos, la altura interna de la cubierta deberá ser, como mínimo, la siguiente, en función del peso vivo de los animales. Los límites de peso vivo se consideran con una tolerancia del 5 %.
	45 cm < 10 kg
	62 cm 10-25 kg
	70 cm 50–70 kg
	88 cm 100-120 kg
	100 cm >120 kg

Para el transporte de cerdos con un peso medio de 35 kg, la altura interna mínima del compartimento deberá ser de al menos 68 cm y 19 cm por encima del lomo de los cerdos.

Or. en

Enmienda 2720
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 – punto 6.5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6.5 bis. En el caso de perros, gatos y hurones, el contenedor debe ser lo suficientemente alto como para que no puedan tocar el techo con la cabeza cuando están en posición natural o se mueven.

Or. en

Enmienda 2721
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. Altura vertical mínima:
	Se garantizará una altura vertical mínima durante el transporte teniendo en cuenta los siguientes puntos:
	– Seguridad animal: la altura vertical mínima será suficiente para impedir que los animales salten unos sobre otros, garantizando su seguridad y bienestar

durante el transporte.

– Seguridad del conductor: el diseño y la configuración del vehículo deberán tener en cuenta la seguridad del conductor, garantizando que el vehículo permanezca seguro y estable durante todo el proceso de transporte.

Cumplimiento de la normativa sobre seguridad vial: el establecimiento de una altura vertical mínima deberá ajustarse a las normas de seguridad vial pertinentes, garantizando que el vehículo de transporte cumpla todos los requisitos legales y de seguridad necesarios.

– Uso de camiones de dos pisos: la altura vertical mínima deberá permitir el uso de camiones de transporte de doble piso, siempre que cumplan plenamente las normas y reglamentos de seguridad vial.

Or. en

Enmienda 2722
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo III – punto 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. En el caso de los équidos, la altura interior mínima de un compartimento será de al menos 75 cm por encima de la cruz del animal más alto.

Or. en

Enmienda 2723
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
IV DISPOSICIONES ADICIONALES PARA LOS BUQUES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE GANADO Y LOS BUQUES PORTACONTENEDORES	DISPOSICIONES ADICIONALES PARA LOS BUQUES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE GANADO Y LOS BUQUES PORTACONTENEDORES ***Y LOS BUQUES DE CARGA RODADA***

Or. en

Enmienda 2724
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. La resistencia de las barras de los recintos y las cubiertas deberá adaptarse a los animales transportados. Los cálculos relativos a la resistencia de las barras de los recintos y las cubiertas serán verificados por una sociedad de clasificación reconocida por la autoridad competente durante la construcción o adaptación de los buques destinados al transporte de ganado.	1.1. La resistencia de las barras de los recintos y las cubiertas deberá adaptarse a los animales transportados. Los cálculos relativos a la resistencia de las barras de los recintos y las cubiertas serán verificados por una sociedad de clasificación reconocida por la autoridad competente durante la construcción o adaptación de los buques destinados al transporte de ganado. ***Los buques deberán estar equipados con barras en las rampas que impidan que ningún animal caiga al agua durante la carga o descarga. Las barras de las rampas deberán ser más altas que la altura de la cabeza de los animales y se deberá garantizar, en la parte superior de la rampa, que la unión entre la rampa y el buque quede totalmente cubierta por dicha barra, de modo que los animales no puedan caer. La inclinación de las rampas no debe ser superior a 15° para los cerdos y los bovinos jóvenes, y a 20° para las ovejas, las cabras y los bovinos adultos.***

Or. en

Enmienda 2725
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. La resistencia de las barras de los recintos y las cubiertas deberá adaptarse a los animales transportados. Los cálculos relativos a la resistencia de las barras de los recintos y las cubiertas serán verificados por una sociedad de clasificación reconocida por la ***autoridad competente*** durante la construcción o adaptación de los buques destinados al transporte de ganado.	1.1. La resistencia de las barras de los recintos y las cubiertas deberá adaptarse a los animales transportados. Los cálculos relativos a la resistencia de las barras de los recintos y las cubiertas serán verificados por una sociedad de clasificación reconocida por la ***Unión Europea,*** durante la construcción o adaptación de los buques destinados al transporte de ganado.

Or. en

Enmienda 2726
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.1 bis. Los ángulos de las rampas serán adecuados para la especie y la categoría de animales que se vayan a transportar, y estarán provistos de barreras laterales para impedir que los animales se escapen.

Or. en

Enmienda 2727
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.1 bis. Todos los animales dispondrán de espacio suficiente para poder descansar en los recintos de las cubiertas de los buques destinados al transporte de ganado.

Or. de

Justificación

Siempre que los animales a bordo de buques destinados al transporte de ganado dispongan de espacio suficiente para poder descansar y reciban pienso y agua en cantidades suficientes y con la frecuencia adecuada, el tiempo transcurrido en el mar no debe contabilizarse como tiempo de viaje. Los animales alojados en la cubierta superior, la denominada «cubierta de intemperie», no deben estar expuestos al agua de mar ni a la radiación solar directa.

Enmienda 2728
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.1 ter. Las plataformas elevadoras y los pisos superiores tienen barreras de seguridad.

Or. en

Enmienda 2729
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.1 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.1 quater. Los corredores, las puertas y las rampas deben tener una altura suficiente para que los animales puedan

pasar sin sufrir lesiones; los recintos disponen de suelo antideslizante.

Or. en

Enmienda 2730
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.1 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.1 quinquies. Los recintos facilitan el acceso a los animales para que puedan ser inspeccionados y atendidos; se han identificado recintos con funciones de hospital en todas las cubiertas.

Or. en

Enmienda 2731
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.1 sexies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.1 sexies. Equipamiento de los buques con planta de tratamiento de aguas residuales y cámara frigorífica para evitar la contaminación marina.

Or. en

Enmienda 2732
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.1 septies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.1 septies. Los buques deberán estar equipados con barras en las rampas que impidan que ningún animal caiga al agua durante la carga o descarga. Las barras de las rampas deberán ser más altas que la altura de la cabeza de los animales y se deberá garantizar, en la parte superior de la rampa, que la unión entre la rampa y el buque quede totalmente cubierta por dicha barra, de modo que los animales no puedan caer.

Or. en

Enmienda 2733
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Los compartimentos en los que se transporte a los animales deberán ir provistos de un sistema de ventilación forzada con la capacidad suficiente para renovar ***completamente*** el caudal de aire contenido en ese espacio ***de la siguiente manera:***	1.2. Los compartimentos en los que se transporte a los animales deberán ir provistos de un sistema de ventilación forzada con la capacidad suficiente para renovar el caudal de aire contenido en ese espacio***. Los veterinarios oficiales serán responsables de comprobar su correcto funcionamiento en cada inspección previa a la carga.***

Or. en

Enmienda 2734
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Los compartimentos en los que se transporte a los animales deberán ir provistos de un sistema de ventilación forzada con la capacidad suficiente para renovar completamente el caudal de aire contenido en ese espacio ***de la siguiente manera:***	1.2. Los compartimentos en los que se transporte a los animales deberán ir provistos de un sistema de ventilación forzada con la capacidad suficiente para renovar completamente el caudal de aire contenido en ese espacio**.**

Or. en

Enmienda 2735
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) cuarenta renovaciones del aire por hora cuando el compartimento esté completamente cerrado y la altura libre sea inferior o igual a 2,30 m;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2736
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) cuarenta renovaciones del aire por hora cuando el compartimento esté completamente cerrado y la altura libre	***suprimida***

sea inferior o igual a 2,30 m;

Or. en

Enmienda 2737
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) treinta renovaciones del aire por hora cuando el compartimento esté completamente cerrado y la altura libre sea superior a 2,30 m;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2738
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) treinta renovaciones del aire por hora cuando el compartimento esté completamente cerrado y la altura libre sea superior a 2,30 m;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2739
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el 75 %; de la capacidad antes mencionada cuando el compartimento esté parcialmente cerrado.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2740
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el 75 %; de la capacidad antes mencionada cuando el compartimento esté parcialmente cerrado.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2741
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el 75 %; de la capacidad antes mencionada cuando el compartimento esté parcialmente cerrado.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2742
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***el 75 %; de*** la capacidad ***antes mencionada cuando el compartimento esté parcialmente cerrado***.	c) La capacidad ***de ventilación debe ser siempre del 100 % en el caso de los espacios de carga de ganado total y parcialmente cerrados***.

Or. en

Enmienda 2743
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) La capacidad de ventilación será siempre del 100 % con arreglo a las normas aplicables a los espacios de carga para ganado totalmente cerrados, así como a los espacios de carga parcialmente cerrados.

Or. en

Enmienda 2744
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.2 bis. Las cubiertas de intemperie

	deberán estar equipadas para proteger adecuadamente a los animales contra el agua de mar y la radiación solar directa.

Or. de

Justificación

Siempre que los animales a bordo de buques destinados al transporte de ganado dispongan de espacio suficiente para poder descansar y reciban pienso y agua en cantidades suficientes y con la frecuencia adecuada, el tiempo transcurrido en el mar no debe contabilizarse como tiempo de viaje. Los animales alojados en la cubierta superior, la denominada «cubierta de intemperie», no deben estar expuestos al agua de mar ni a la radiación solar directa.

Enmienda 2745
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.3. La capacidad de almacenamiento o producción de agua potable deberá ser suficiente para cumplir los requisitos en materia de agua/correspondientes que figuran en el capítulo VI, teniendo en cuenta el número máximo y el tipo de animales transportados, así como la duración máxima del viaje previsto.	1.3. La capacidad de almacenamiento o producción de agua potable deberá ser suficiente para cumplir los requisitos en materia de agua/correspondientes que figuran en el capítulo VI, teniendo en cuenta el número máximo y el tipo de animales transportados, así como la duración máxima del viaje previsto ***los posibles retrasos o las situaciones de emergencia***.

Or. en

Enmienda 2746
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.4. El sistema de distribución de agua	1.4. El sistema de distribución de agua

potable deberá permitir un suministro continuo de agua potable a cada zona ocupada por los animales, y deberán preverse receptáculos en un número suficiente para que todos los animales puedan acceder fácilmente y en todo momento al agua potable. Deberá disponerse además de un equipo alternativo de bombeo a fin de garantizar el suministro de agua en caso de avería en el sistema primario de bombeo.	potable deberá permitir un suministro continuo de agua potable a cada zona ocupada por los animales, y deberán preverse receptáculos en un número suficiente para que todos los animales puedan acceder fácilmente y en todo momento al agua potable. ***Los bebederos se llenarán automáticamente y proporcionarán agua a voluntad para evitar la competencia, la deshidratación y hacer frente al posible estrés térmico en viajes tan largos.*** Deberá disponerse además de un equipo alternativo de bombeo a fin de garantizar el suministro de agua en caso de avería en el sistema primario de bombeo.
	Or. en

Enmienda 2747
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.4. El sistema de distribución de agua potable deberá permitir un suministro continuo de agua potable a cada zona ocupada por los animales, y deberán preverse receptáculos en un número suficiente para que todos los animales puedan acceder fácilmente y en todo momento al agua potable. Deberá disponerse además de un equipo alternativo de bombeo a fin de garantizar el suministro de agua en caso de avería en el sistema primario de bombeo.	1.4. El sistema de distribución de agua potable deberá permitir un suministro continuo de agua potable a cada zona ocupada por los animales, y deberán preverse receptáculos en un número suficiente para que todos los animales puedan acceder fácilmente y en todo momento al agua potable. ***Los receptáculos deben limpiarse periódicamente.*** Deberá disponerse además de un equipo alternativo de bombeo a fin de garantizar el suministro de agua en caso de avería en el sistema primario de bombeo.
	Or. en

Enmienda 2748
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.5. El sistema de desagüe deberá tener la suficiente capacidad para absorber los fluidos de los recintos y las cubiertas en cualquier circunstancia. Estos fluidos se recogerán y llevarán a través de cañerías y canales hasta cisternas o tanques desde los cuales las aguas residuales podrán descargarse con ayuda de bombas o eyectores. Deberá preverse además un equipo alternativo de bombeo a fin de garantizar el drenaje en caso de avería en el sistema primario de bombeo.	1.5. El sistema de desagüe deberá tener la suficiente capacidad para absorber los fluidos de los recintos y las cubiertas en cualquier circunstancia. Estos fluidos se recogerán y llevarán a través de cañerías y canales hasta cisternas o tanques desde los cuales las aguas residuales podrán descargarse con ayuda de bombas o eyectores. Deberá preverse además un equipo alternativo de bombeo a fin de garantizar el drenaje en caso de avería en el sistema primario de bombeo. ***El sistema de desagüe deberá mantenerse separado del sistema de agua potable del ganado y no estar conectado en modo alguno al mismo. Los medios de desagüe deben garantizar que los fluidos drenados de un recinto se mantengan libres de las zonas de trabajo conexas y de otros recintos. Deberán instalarse equipos que cumplan lo dispuesto en los anexos IV y V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), en relación con los requisitos relativos a la eliminación del ganado muerto, las aguas residuales y las basuras en el mar. El sistema debe poder funcionar tanto con la fuente de alimentación principal como con la secundaria.***

Or. en

Enmienda 2749
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.5. El sistema de desagüe deberá tener la suficiente capacidad para absorber los fluidos de los recintos y las cubiertas en cualquier circunstancia. Estos fluidos se recogerán y llevarán a través de cañerías y canales hasta cisternas o tanques desde los cuales las aguas residuales podrán descargarse con ayuda de bombas o eyectores. Deberá preverse además un equipo alternativo de bombeo a fin de garantizar el drenaje en caso de avería en el sistema primario de bombeo.	1.5. El sistema de desagüe deberá tener la suficiente capacidad para absorber los fluidos de los recintos y las cubiertas en cualquier circunstancia. Estos fluidos se recogerán y llevarán a través de cañerías y canales hasta cisternas o tanques desde los cuales las aguas residuales podrán descargarse con ayuda de bombas o eyectores. Deberá preverse además un equipo alternativo de bombeo a fin de garantizar el drenaje en caso de avería en el sistema primario de bombeo. ***El sistema de desagüe deberá mantenerse separado del sistema de agua potable del ganado y no estar conectado en modo alguno al mismo. Los medios de desagüe deben garantizar que los fluidos drenados de un recinto se mantengan libres de las zonas de trabajo conexas y de otros recintos. Deberán instalarse equipos que cumplan lo dispuesto en los anexos IV y V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), en relación con los requisitos relativos a la eliminación del ganado muerto, las aguas residuales y las basuras en el mar. El sistema debe poder funcionar tanto con la fuente de alimentación principal como con la secundaria.***

Or. en

Enmienda 2750
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.6. Las zonas ocupadas por los animales, así como los corredores y rampas de acceso, deberán estar suficientemente iluminados. Se dispondrá de un alumbrado de emergencia en caso de avería en la instalación eléctrica principal. Será necesario disponer de un número suficiente de fuentes luminosas portátiles para que el cuidador pueda inspeccionar y atender adecuadamente a los animales.	1.6. Las zonas ocupadas por los animales, así como los corredores y rampas de acceso, deberán estar suficientemente iluminados. Se dispondrá de un alumbrado de emergencia en caso de avería en la instalación eléctrica principal. Será necesario disponer de un número suficiente de fuentes luminosas portátiles para que el cuidador pueda inspeccionar y atender adecuadamente a los animales. ***Alumbrado de emergencia: Las fuentes de energía principal y secundaria del buque deberán suministrar un sistema de iluminación que proporcione una intensidad luminosa de al menos 20 lux y que esté instalado:*** ***a) en corredores entre recintos;*** ***b) recintos laterales;*** ***c) en las rutas de acceso a los espacios ocupados por el ganado y desde ellos; así como*** ***d) entre espacios ocupados por el ganado.*** ***Alumbrado operativo: En cada espacio para el ganado se instalarán luces fijas o móviles con una intensidad luminosa de al menos 110 lux para la inspección minuciosa del ganado.*** ***Alumbrado de emergencia: Un sistema de alumbrado de emergencia que proporcione una intensidad luminosa de al menos 8 lux.***

Or. en

Enmienda 2751
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.7. Todas las zonas ocupadas por los animales deberán estar equipadas con un sistema de extinción de incendios conforme a las normas más recientes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), por lo que se refiere a la prevención, la detección y la extinción de incendios.	1.7. Todas las zonas ocupadas por los animales deberán ***ser verificadas por una sociedad de clasificación reconocida por la Unión Europea y*** estar equipadas con un sistema de extinción de incendios conforme a las normas más recientes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), por lo que se refiere a la prevención, la detección y la extinción de incendios. ***Teniendo en cuenta que la carga es ganado, no se puede utilizar CO_2 como equipo contra incendios en los recintos.***

Or. en

Enmienda 2752
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Emma Wiesner, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.7. Todas las zonas ocupadas por los animales deberán estar equipadas con un sistema de extinción de incendios conforme a las normas más recientes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), por lo que se refiere a la prevención, la detección y la extinción de incendios.	1.7. Todas las zonas ocupadas por los animales deberán ***ser verificadas por una sociedad de clasificación reconocida por la Unión Europea y*** estar equipadas con un sistema de extinción de incendios conforme a las normas más recientes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), por lo que se refiere a la prevención, la detección y la extinción de incendios. ***Teniendo en cuenta que la carga es ganado, no se puede utilizar CO_2 como equipo contra incendios en los recintos.***

Or. en

Enmienda 2753
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.8 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.8. Los ***siguientes sistemas para el ganado*** deberán ***estar equipados con dispositivos de vigilancia, control y alarma en la caseta de gobierno***:	1.8. Los ***cuidadores de guardia o los responsables de bienestar*** deberán ***encargarse de notificar al criadero oficial cualquier incidente relacionado con***:

Or. en

Enmienda 2754
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.8 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.8. ***Los siguientes sistemas para el ganado deberán estar equipados con dispositivos de vigilancia, control y alarma en*** la caseta de gobierno:	1.8. ***El cuidador de guardia o responsable del bienestar será el responsable de avisar a*** la caseta de gobierno ***sobre cualquier incidencia relacionada con***:

Or. es

Enmienda 2755
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.8 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.8. Los ***siguientes sistemas para el ganado*** deberán ***estar equipados con dispositivos de vigilancia,*** control ***y alarma en la caseta de gobierno***:	1.8. Los ***cuidadores o los responsables del bienestar animal*** deberán ***notificar al puesto de*** control ***cualquier incidente relacionado con***:

Or. en

Enmienda 2756
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.8 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) temperatura y humedad en todos los recintos y cubiertas.

Or. en

Enmienda 2757
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.8 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) NH_3 y CO_2;

Or. en

Enmienda 2758
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.8 – letra d ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d ter) temperatura en cubiertas y temperaturas de bulbo húmedo (humedad relativa).

Or. en

Enmienda 2759
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.8 bis. sistema de medición de la temperatura y la humedad;

Or. en

Enmienda 2760
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.9. Bastará con una fuente primaria de energía para proporcionar de manera continuada corriente eléctrica a los sistemas para el ganado mencionados en los puntos 1.2, 1.4, 1.5 y 1.6, en condiciones normales de funcionamiento del buque destinado al transporte de ganado. Una fuente secundaria de energía deberá ser suficiente para reemplazar a la fuente principal ***durante un período ininterrumpido de tres días***.	1.9. Bastará con una fuente primaria de energía para proporcionar de manera continuada corriente eléctrica a los sistemas para el ganado mencionados en los puntos 1.2***, 1.3***, 1.4, 1.5 y 1.6, en condiciones normales de funcionamiento del buque destinado al transporte de ganado. Una fuente secundaria de energía deberá ser suficiente para reemplazar a la fuente principal.

Or. en

Enmienda 2761
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.9 bis. Los buques destinados al transporte de ganado estarán equipados con sistemas de televisión en circuito cerrado a bordo. La grabación se pondrá a disposición de las autoridades competentes y de la Comisión Europea, así como de otras partes interesadas que lo soliciten.

Or. en

Enmienda 2762
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.10. Los buques destinados al transporte de ganado estarán equipados con un método de matanza adecuado para las especies transportadas, con instrucciones escritas en una lengua que los cuidadores comprendan.	1.10. Los buques destinados al transporte de ganado estarán equipados con un método de ***aturdimiento y de*** matanza adecuado para las especies transportadas, con instrucciones escritas en una lengua que los cuidadores comprendan. ***No se autorizará el transporte marítimo sin la presencia a bordo de un veterinario competente para practicar la eutanasia de animales en situaciones de emergencia mediante inyección.***

Or. en

Enmienda 2763
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.10. Los buques destinados al transporte de ganado estarán equipados con un método de matanza adecuado para las especies transportadas, con instrucciones escritas en una lengua que los ***cuidadores*** comprendan.	1.10. Los buques destinados al transporte de ganado estarán equipados con un método de matanza adecuado para las especies transportadas, con instrucciones escritas en una lengua que los ***especialistas cualificados*** comprendan.

Or. en

Enmienda 2764
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.10 bis. Se dispondrá de un espacio de almacenamiento adecuado, bien separado de los animales vivos, para el almacenamiento de canales, en caso de que se produzcan muertes a bordo, y se garantizará un espacio suficiente para una tasa de mortalidad de al menos el 5 %. Si el espacio de almacenamiento fuera insuficiente para albergar el número de cadáveres a bordo, el transportista pondrá en marcha el plan de contingencia.

Or. en

Enmienda 2765
Maria Noichl, Marianne Vind, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 1 – punto 1.10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1.10 bis. El buque se puede limpiar y desinfectar fácilmente.

Or. en

Enmienda 2766
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los buques destinados al transporte de ganado o los buques que transportan animales en contenedores para animales de gran tamaño llevarán, desde el momento de la salida, suficiente material de cama, pienso y agua para cubrir las necesidades mínimas diarias de alimentos y agua para el viaje previsto que se indican en el cuadro 1, más ***al menos*** un suministro adicional ***equivalente a siete días suplementarios***.	Los buques destinados al transporte de ganado o los buques que transportan animales en contenedores para animales de gran tamaño llevarán, desde el momento de la salida, suficiente material de cama, pienso y agua para cubrir las necesidades mínimas diarias de alimentos y agua para el viaje previsto que se indican en el cuadro 1, más un suministro adicional ***que cumpla, como mínimo, las cifras que figuran a continuación:*** ***Duración del viaje de hasta seis días: dos días de forraje adicional***. ***Duración del viaje de hasta quince días: tres días de forraje adicional.*** ***Duración del viaje superior a quince días: cuatro días de forraje adicional.***

Or. en

Enmienda 2767
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los buques destinados al transporte de ganado o los buques que transportan animales en contenedores para animales de gran tamaño llevarán, desde el momento de la salida, suficiente material de cama, pienso y agua para cubrir las necesidades mínimas diarias de alimentos y agua para el viaje previsto que se indican en el cuadro 1, más al menos un suministro adicional equivalente a ***siete días suplementarios***.	Los buques destinados al transporte de ganado o los buques que transportan animales en contenedores para animales de gran tamaño llevarán, desde el momento de la salida, suficiente material de cama, pienso y agua para cubrir las necesidades mínimas diarias de alimentos y agua para el viaje previsto que se indican en el cuadro 1, más al menos un suministro adicional equivalente a ***un día suplementario para viajes de hasta tres días, y al menos tres días de suministro adicional para viajes que superen los tres días suplementarios***.

Or. en

Enmienda 2768
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los buques destinados al transporte de ganado o los buques que transportan animales en contenedores para animales de gran tamaño llevarán, desde el momento de la salida, suficiente material de cama, pienso y agua para cubrir las necesidades mínimas diarias de alimentos y agua para el viaje previsto que se indican en el cuadro 1, más al menos un suministro adicional equivalente a ***siete*** días	Los buques destinados al transporte de ganado o los buques que transportan animales en contenedores para animales de gran tamaño llevarán, desde el momento de la salida, suficiente material de cama, pienso y agua para cubrir las necesidades mínimas diarias de alimentos y agua para el viaje previsto que se indican en el cuadro 1, más al menos un suministro adicional equivalente a ***dos*** días

suplementarios.	suplementarios. ***En caso de necesidad, estará obligado a acercarse al puerto más cercano para su abastecimiento en provisiones.***

Or. es

Justificación

Hay que tener en cuenta que con dos días suplementarios de comida hay tiempo suficiente para poder aprovisionarse en algún puerto cercano en caso necesario. Además, debemos ser conscientes que dicho volumen adicional, puede suponer en primer lugar un peligro para la estabilidad del buque en muchos casos, pero además se trata de un alimento que no puede descargarse ni reutilizarse por cuestiones de bioseguridad y como tal, tiene que tirarse al mar y como tal debe de minimizarse para evitar una mayor contaminación

Enmienda 2769
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los buques destinados al transporte de ganado o los buques que transportan animales en contenedores para animales de gran tamaño llevarán, desde el momento de la salida, suficiente material de cama, pienso y agua para cubrir las necesidades mínimas diarias de alimentos y agua para el viaje previsto que se indican en el cuadro 1, más ***al menos*** un suministro adicional ***equivalente a siete días suplementarios***.	Los buques destinados al transporte de ganado o los buques que transportan animales en contenedores para animales de gran tamaño llevarán, desde el momento de la salida, suficiente material de cama, pienso y agua para cubrir las necesidades mínimas diarias de alimentos y agua para el viaje previsto que se indican en el cuadro 1, más un suministro adicional ***suficiente para un viaje de dos veces la duración prevista***.

Or. en

Enmienda 2770
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo IV – punto 2 – párrafo 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El forraje ***podrá sustituirse por piensos concentrados y viceversa***. No obstante, se prestará la debida atención a la necesidad de determinadas categorías de animales de acostumbrarse al cambio de alimentación en lo que respecta a sus necesidades metabólicas.	El forraje ***debe ser fibroso para los rumiantes***. No obstante, se prestará la debida atención a la necesidad de determinadas categorías de animales de acostumbrarse al cambio de alimentación en lo que respecta a sus necesidades metabólicas.

Or. en

Enmienda 2771
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Animales de las especies equina, bovina, ovina, caprina y porcina	1. Animales de las especies equina, ***camélida,*** bovina, ovina, caprina y porcina

Or. fr

Enmienda 2772
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de cuatro horas y media durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de	***suprimido***

alimentación y suministro de agua.

Or. it

Enmienda 2773
Flavio Tosi, Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de cuatro horas y media durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2774
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de ***cuatro*** horas ***y media*** durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares ***durante un segmento de viaje*** de no más de ***nueve*** horas durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.

Or. en

Enmienda 2775
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Philippe Olivier

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de ***cuatro horas y media*** durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de ***ocho horas*** durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.

Or. fr

Justificación

La norma propuesta prolongaría innecesariamente la duración total del viaje. La norma anterior de ocho horas incluida en el Reglamento (CE) n.º 1/2005 es suficiente.

Enmienda 2776
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de ***cuatro*** horas ***y media*** durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de ***ocho*** horas durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.

Or. en

Justificación

La norma propuesta prolongaría innecesariamente la duración total del viaje. La norma anterior de ocho horas incluida en el Reglamento (UE) n.º 1/2005 es suficiente.

Enmienda 2777
Adrian-George Axinia, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de ***cuatro*** horas ***y media*** durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de ***ocho*** horas durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.

Or. en

Enmienda 2778
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. Los cuidadores ***o conductores*** suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de cuatro horas ***y media*** durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	1.1. Los cuidadores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de cuatro horas durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.

Or. en

Enmienda 2779
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. Los ***cuidadores*** o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de cuatro horas y media durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	1.1. Los ***especialistas cualificados*** o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de cuatro horas y media durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.

Or. en

Enmienda 2780
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de cuatro horas y media durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	1.1. Los cuidadores o conductores***, o los copilotos,*** suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de cuatro horas y media durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.

Or. en

Enmienda 2781
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares de no más de cuatro horas y media durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	1.1. Los cuidadores o conductores suministrarán a los équidos pienso y agua a voluntad o, al menos, a intervalos regulares ***durante un transporte*** de no más de cuatro horas y media durante un período de treinta minutos mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte ***rodado*** marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua. ***En los buques destinados al transporte de ganado, un técnico cualificado deberá proporcionar a los animales de las especies equina, bovina, ovina, caprina y porcina alimento dos veces al día y agua a voluntad.***

Or. en

Enmienda 2782
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Los cuidadores o conductores suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina ***durante el viaje o*** durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso	1.2. Los cuidadores o conductores suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el

mientras el vehículo esté parado ***y después de la descarga. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.***	vehículo esté parado***.***

Or. en

Enmienda 2783
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Los cuidadores o conductores suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina ***durante el viaje o*** durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el vehículo esté parado ***y después de la descarga. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.***	1.2. ***Siempre que ello no vaya en detrimento del bienestar de los animales transportados en contenedores,*** los cuidadores o conductores suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el vehículo esté parado***.***

Or. en

Enmienda 2784
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Los cuidadores o conductores suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina ***durante el viaje o***	1.2. Los cuidadores o conductores suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina durante los períodos de

durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el vehículo esté parado ***y después de la descarga***. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el vehículo esté parado. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.

Or. en

Enmienda 2785
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Los ***cuidadores*** o conductores suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina durante el viaje o durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el vehículo esté parado y después de la descarga. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	1.2. Los ***especialistas cualificados*** o conductores suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina durante el viaje o durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el vehículo esté parado y después de la descarga. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.

Or. en

Enmienda 2786
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Los cuidadores o conductores	1.2. Los cuidadores o conductores

suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina durante el viaje o durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el vehículo esté parado y después de la descarga. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina***, equina*** y porcina durante el viaje o durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el vehículo esté parado y después de la descarga. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.

Or. it

Enmienda 2787
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Los cuidadores o conductores suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina durante el viaje ***o*** durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el vehículo esté parado y después de la descarga. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	1.2. Los cuidadores o conductores suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina durante el viaje ***y*** durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el vehículo esté parado y después de la descarga. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.

Or. en

Enmienda 2788
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 1 – punto 1.2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1.2. Los cuidadores ***o conductores*** suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina durante el viaje o durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el vehículo esté parado y después de la descarga. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.	1.2. Los cuidadores suministrarán agua a voluntad a los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina durante el viaje o durante los períodos de descanso previstos en el artículo 27. Se ofrecerá alimento a los animales durante los períodos de descanso mientras el vehículo esté parado y después de la descarga. Durante el transporte marítimo se mantendrá el mismo régimen de alimentación y suministro de agua.

Or. en

Enmienda 2789
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 2790
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades	***suprimido***

suficientes.

Or. en

Justificación

Proporcionar pienso/agua a las aves de corral durante el transporte es prácticamente inviable. Las aves de corral entregadas al matadero deben llegar en ayunas por motivos de higiene. Esto crea una contradicción irreconciliable.

Enmienda 2791
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 2792
Stanislav Stoyanov

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes.	***suprimido***

Or. en

Justificación

Por motivos higiénicos y sanitarios, los animales deben permanecer en ayunas para limitar el flujo de heces durante el viaje. Esta medida debe reflejar las necesidades específicas de cada especie.

Enmienda 2793
Adrian-George Axinia, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes.	***suprimido***

Or. en

Justificación

Hambre antes de matanza y en relación con la higiene

Enmienda 2794
Markus Ferber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes.	2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes***, excepto en el caso de un viaje con una duración inferior a:*** ***a) doce horas, sin contar el tiempo de carga y descarga, o*** ***b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies, a condición de que el viaje concluya en las setenta y dos horas***

siguientes a la eclosión.

Or. de

Enmienda 2795
Christine Singer, Jan-Christoph Oetjen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes.	2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes***, excepto en el caso de un viaje con una duración inferior a:*** ***a) doce horas, sin contar el tiempo de carga y de descarga, o*** ***b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies, siempre que el viaje concluya en las setenta y dos horas siguientes a la eclosión***.

Or. en

Enmienda 2796
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes**.**	2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes***, excepto en el caso de un viaje con una duración inferior a:*** ***a) doce horas, sin contar el tiempo de carga y de descarga, o***

	b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies, siempre que el viaje concluya en las setenta y dos horas siguientes a la eclosión

Or. en

Enmienda 2797
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes.	2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes. ***A menos que el transporte se considere un «viaje corto» y se realice durante la noche, cuando los animales no suelen ser alimentados.***

Or. en

Enmienda 2798
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos ***adecuados*** y agua en cantidades suficientes.	2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, ***en viajes largos o viajes a destinos distintos de los mataderos,*** se pondrán a disposición alimentos y agua en cantidades suficientes.

Or. en

Enmienda 2799
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes.	2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes ***y accesibles en todo momento para cada animal durante el transporte***.

Or. en

Enmienda 2800
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes.	2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos***, en los viajes largos y con destinos distintos al matadero***, se pondrán a disposición alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes.

Or. es

Enmienda 2801
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición	2.1. En el caso de las aves domésticas y los conejos, se pondrán a disposición

alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes**.**	alimentos adecuados y agua en cantidades suficientes***, excepto en el caso de un viaje con una duración inferior a:***

Or. de

Enmienda 2802
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1 – letra a (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a) doce horas, sin contar el tiempo de carga y descarga, o

Or. de

Enmienda 2803
Stefan Köhler, Jens Gieseke, Lena Düpont, Marion Walsmann, Christine Schneider, Norbert Lins, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.1 – letra b (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies, a condición de que el viaje concluya en las setenta y dos horas siguientes a la eclosión.

Or. de

Enmienda 2804
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2.2. La duración máxima ***de los viajes*** se establece como sigue:	2.2. La duración máxima ***del transporte*** se establece como sigue:

Or. en

Enmienda 2805
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, contando el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2806
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando el tiempo de carga y descarga,*** también para los viajes a un matadero; o	a) doce horas de viaje, también para los viajes a un matadero; o

Or. fr

Enmienda 2807
Borja Giménez Larraz, Laurent Castillo, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen

Crespo Díaz, Gabriel Mato, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Isabel Benjumea Benjumea, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando el tiempo*** de carga y descarga***, también para los viajes a un matadero***; o	a) doce horas de viaje, ***sin contar las actividades*** de carga y descarga; o

Or. en

Enmienda 2808
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	a) doce horas de viaje, ***sin contar*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Enmienda 2809
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	a) doce horas de viaje, ***sin contar*** el tiempo de carga***, parada*** y descarga, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Justificación

The 12-hours journey time limit for poultry and rabbits, including loading and unloading time, is overly restrictive. This is particularly due to extended loading times resulting from large numbers of animals. If poultry is vaccinated, this is usually carried out during loading and unloading and can take several hours, which would further increase the journey time or allow only for shorter trips to comply with legislation. This will further hamper the chances for those animals to reach destinations which lie farther from their point of origin, therefore further limiting free market options for the farmers.

Enmienda 2810
Stanislav Stoyanov

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje***, contando el tiempo de carga y descarga***, también para los viajes a un matadero; o	a) doce hora de viaje, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Enmienda 2811
Maria Noichl, Marianne Vind

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje***, contando el tiempo de carga y descarga***, también para los viajes a un matadero; o	a) doce horas de viaje, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Enmienda 2812
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	a) doce horas de viaje, ***sin contar*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o

Or. es

Enmienda 2813
Aurelijus Veryga, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	a) doce horas de viaje, ***sin contar*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Enmienda 2814
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Emma Wiesner, Jan-Christoph Oetjen, Barry Cowen, Cynthia Ní Mhurchú, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	a) doce horas de viaje, ***sin contar*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Enmienda 2815
Emma Wiesner, Elsi Katainen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	a) doce horas de viaje, ***sin contar*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Enmienda 2816
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	a) doce horas de viaje, ***sin contar*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Enmienda 2817
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	a) doce horas de viaje, ***sin contar*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Justificación

The 12-hours journey time limit for poultry and rabbits, including loading and unloading time, is overly restrictive. This is particularly due to extended loading times resulting from large numbers of animals. It could lead to economic disadvantages for some member states. If

poultry is vaccinated, this is usually carried out during loading and unloading and can take several hours, which would further increase the journey time or allow only for shorter trips to comply with legislation. This will further hamper the chances for those animals to reach destinations which lie farther from their point of origin, therefore further limiting free market options for the farmers.

Enmienda 2818
Merja Kyllönen

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a
2023/0448(COD)
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	a) doce horas de viaje, ***sin contar*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Enmienda 2819
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando*** el tiempo de carga y descarga***, también para los viajes a un matadero***; ***o***	a) doce horas de viaje, ***sin tener en cuenta*** el tiempo de carga y descarga;

Or. it

Enmienda 2820
Pekka Toveri

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) ***doce*** horas de viaje, ***contando*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	a) ***catorce*** horas de viaje, ***sin contar*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Enmienda 2821
Adrian-George Axinia, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) doce horas de viaje, ***contando*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	a) doce horas de viaje, ***sin tener en cuenta*** el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Enmienda 2822
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) ***doce*** horas de viaje, contando el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o	a) ***cuatro*** horas de viaje, contando el tiempo de carga y descarga, también para los viajes a un matadero; o

Or. en

Enmienda 2823
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) ***doce*** horas de viaje, contando el tiempo de carga y descarga***,*** también para los viajes ***a*** un matadero; o	a) ***ocho*** horas de viaje, contando el tiempo de carga y descarga ***(*** también para los viajes ***que no tienen como destino*** un matadero***)***; o

Or. en

Enmienda 2824
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) doce horas de viaje, sin tener en cuenta el tiempo de carga y descarga, para los desplazamientos de aves de corral vivas a otras explotaciones. Este tiempo de viaje puede ampliarse a veinticuatro horas si se suministra a las aves un gel hidratante y nutritivo tras las primeras doce horas.

Or. en

Enmienda 2825
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) doce horas para el transporte de aves de corral vivas a otras explotaciones. Este tiempo de viaje podrá ampliarse a veinticuatro horas si los animales reciben

una cantidad suficiente de gel nutritivo e hidratante después de las doce horas;

Or. fr

Enmienda 2826
Eric Sargiacomo

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) doce horas de viaje, contando el tiempo de carga y descarga, para los desplazamientos de aves de corral vivas a otras explotaciones. Este tiempo de viaje puede ampliarse a veinticuatro horas si se suministra a las aves un gel hidratante y nutritivo tras las primeras doce horas.

Or. en

Justificación

El transporte entre las explotaciones de inicio y las explotaciones de acabado puede realizarse entre regiones del mismo Estado miembro, pero también entre diferentes Estados miembros, ya que se trata de producciones específicas. La distancia entre los dos tipos de explotaciones puede ser elevada, sobre todo porque el modelo de avicultura rural, basado en pequeñas explotaciones y pequeñas manadas, implica más paradas de los camiones, lo que alarga algunos viajes.

Enmienda 2827
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) seis horas de viaje, contando el tiempo de carga y descarga para los viajes a un matadero

Or. en

Enmienda 2828
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2829
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los ***polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el*** viaje ***concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión.***	b) ***doce*** horas***, sin tener en cuenta el tiempo de carga y descarga,*** para los ***viajes de aves de corral vivas a otras explotaciones. La duración del*** viaje ***podrá ampliarse a veinticuatro horas si las aves de corral reciben un gel hidratante y nutritivo al cabo de doce horas;***

Or. it

Enmienda 2830
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas***, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión.***	b) ***72*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas***;***

Or. es

Enmienda 2831
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas***, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión.***	b) ***setenta y dos*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas***;***

Or. fr

Enmienda 2832
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies de aves ***domésticas***, a condición de que el ***viaje*** concluya en las ***cuarenta y ocho*** horas siguientes a la eclosión;	b) veinticuatro horas para los polluelos ***de un día de vida*** de todas las especies de aves ***de corral sin acceso a pienso ni agua***, a condición de que el ***transporte*** concluya en las ***setenta y dos***

horas siguientes a la eclosión;

Or. en

Justificación

The proposal limits transport of day-old chicks to 24 hours without taking into account the possibility of feeding and watering during transport, which is not in line with EFSA's recommendation in the scientific opinion on 'Welfare of domestic birds and rabbits transported in containers' (see Welfare of domestic birds and rabbits transported in containers - - 2022 - EFSA Journal - Wiley Online Library).EFSA´s opinion states that no recommendations can be made on the maximum transport time for day-old chicks (see 4. Assessment of scenario 2: Road and air transport of day-old chicks, 4.8 Duration of transport).EFSA focuses on the maximum time for day-old chicks without access to feed and water, which should not exceed 48 hours (see 7.2.7. Conclusions on the maximum duration of transport).This proposal therefore tightens EFSA's recommendations and interferes with existing well-functioning practices (see also current provisions of Re. 1/2005, Annex I, Chapter V, 2.1).Therefore it might be considered to allow longer transport of day-old chicks provided that suitable food and water are available in adequate quantities, e.g. by means of gels in transport boxes. There seem to be no reason to reduce the time limit for this kind of transport to 24 hours.

Enmienda 2833
Emma Wiesner

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la ***eclosión***;	b) ***cuarenta y ocho*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la ***finalización de la carga del transporte***;

Or. en

Enmienda 2834
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la ***eclosión***;	b) ***cuarenta y ocho*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la ***finalización de la carga del transporte***;

Or. en

Enmienda 2835
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas***, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión;***	b) ***setenta y dos*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas***.***

Or. en

Enmienda 2836
Borja Giménez Larraz, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas***, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión***;	b) ***setenta y dos*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas;

Or. en

Enmienda 2837
Stanislav Stoyanov

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas***, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión;***	b) ***setenta y dos*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas***.***

Or. en

Enmienda 2838
Aurelijus Veryga, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, ***a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión;***	b) ***setenta y dos*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas,

Or. en

Justificación

Reducir este plazo a cuarenta y ocho horas plantearía importantes retos logísticos, especialmente en el caso de los pollos importados del extranjero, y no está respaldado por pruebas científicas. Estudios científicos han demostrado que hasta setenta y dos horas de transporte no perjudican significativamente el bienestar de los pollos, lo que refuerza aún más la necesidad de mantener el plazo actual.

Enmienda 2839
Eric Sargiacomo

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas***, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión***;	b) ***setenta y dos*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas;

Or. en

Justificación

Thanks to their yolk sac, day-old birds have sufficient food and water reserves to meet their needs for the first few days after hatching. This allows them to live long journeys of 72h without problem. For instance, exporters of day-old chicks have shown, for journeys of over 24 hours, 99.5% livability when transported in good conditions. Scientific studies have shown that about 50% of residual yolk has been used after 24h and 85% after 72h. This confirms that chicks can physiologically be transported for up to 72 hours. And it's not the length of the journey that matters but the quality of the transport conditions.

Enmienda 2840
Merja Kyllönen

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b
2023/0448(COD)
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***cuarenta y ocho*** horas siguientes a la eclosión.	b) ***setenta y dos*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***setenta y dos*** horas siguientes a la eclosión.

Or. en

Justificación

Scientific evidence indicates that transporting day-old chicks within a 72-hour timeframe post-hatching does not result in significant welfare issues, as mortality rates remain exceptionally low. Furthermore, implementing a regulation contrary to this timeframe would deviate from the conventional definition of day-old chicks, which typically refers to poultry aged less than 72 hours. During the first few days of their lives, day-old chicks take in nutrients from their yolk sacs, nutrients which ensure a smooth life during transport. In a longer transport, nutrients and water can be supplemented in the form of a gel, and there usually is some left even after 72 hours.

Enmienda 2841
Asger Christensen, Benoit Cassart, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***cuarenta y ocho*** horas siguientes a la eclosión.	b) ***setenta y dos*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***setenta y dos*** horas siguientes a la eclosión.

Or. en

Enmienda 2842
Pekka Toveri

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***cuarenta y ocho*** horas siguientes a la eclosión.	b) ***setenta y dos*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***setenta y dos*** horas siguientes a la eclosión.

Or. en

Enmienda 2843
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***cuarenta y ocho*** horas siguientes a la eclosión.	b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***setenta y dos*** horas siguientes a la eclosión.

Or. en

Justificación

Las pruebas científicas indican que el transporte de polluelos de un día de vida en un plazo de setenta y dos horas tras la eclosión no plantea problemas significativos para su bienestar, ya que las tasas de mortalidad siguen siendo excepcionalmente bajas. Además, la aplicación de una normativa contraria a este plazo se apartaría de la definición convencional de polluelos de un día de vida, que normalmente se refiere a aves de corral de menos de setenta y dos horas de vida. Durante los primeros días de vida, los polluelos de un día de vida obtienen de la yema del huevo los nutrientes necesarios para una vida sin problemas durante el transporte.

Enmienda 2844
Krzysztof Hetman

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***cuarenta y ocho*** horas siguientes a la eclosión.	b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***setenta y dos*** horas siguientes a la eclosión.

Or. pl

Enmienda 2845
Adrian-George Axinia, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***cuarenta y ocho*** horas siguientes a la eclosión.	b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***setenta y dos*** horas siguientes a la eclosión.

Or. en

Enmienda 2846
Waldemar Buda, Anna Zalewska, Kosma Złotowski, Beata Szydło

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión.	b) ***setenta y dos*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión.

Or. en

Justificación

El calendario propuesto es insuficiente para la cría de polluelos en muchas zonas remotas de Europa debido a la larga duración del viaje y a las conexiones de transbordadores. El transporte aéreo no es una opción viable debido a problemas de bioseguridad.

Enmienda 2847
André Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***cuarenta y ocho*** horas siguientes a la eclosión.	b) veinticuatro horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las ***setenta y dos*** horas siguientes a la eclosión.

Or. en

Enmienda 2848
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***veinticuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión.	b) ***cuatro*** horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas, a condición de que el viaje concluya en las cuarenta y ocho horas siguientes a la eclosión.

Or. en

Enmienda 2849
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) veinticuatro horas para los conejos reproductores adultos si tienen acceso permanente a alimentos y agua;	***suprimida***

Or. it

Enmienda 2850
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) veinticuatro horas para los conejos reproductores adultos si tienen acceso permanente a alimentos y agua;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2851
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***veinticuatro*** horas para los conejos reproductores ***adultos*** si tienen acceso permanente a alimentos y agua;	c) ***cuarenta y ocho*** horas para los conejos reproductores si tienen acceso permanente a alimentos y agua ***durante un viaje de más de veinticuatro horas***;

Or. en

Enmienda 2852
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Philippe Olivier

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***veinticuatro*** horas para los conejos reproductores ***adultos*** si tienen acceso permanente a alimentos ***y agua***;	c) ***cuarenta y ocho*** horas para los conejos reproductores***,*** si tienen acceso permanente a alimentos ***e hidratación cuando el viaje dure más de veinticuatro***

horas;

Or. fr

Justificación

Amendement de repli. Il n'existe que quelques centres de génétique sur le territoire européen et ils sont éloignés des exploitations, notamment pour préserver la sécurité génétique. De plus, la génétique européenne est exportée dans le monde entier. Par conséquent, un délai de 48 heures est nécessaire pour maintenir le secteur génétique dans l'Union européenne. Un délai de transport inférieur à 48 heures entraînera la mort de la filière génétique européenne du lapin et de la filière européenne du lapin dans son ensemble. En outre, le délai de 48 heures devrait s'appliquer quel que soit l'âge des lapins.

Enmienda 2853
Cristina Maestre, Rosa Serrano Sierra, Elena Sancho Murillo, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***veinticuatro*** horas para los conejos reproductores adultos si tienen acceso permanente a alimentos y agua;	c) ***48*** horas para los conejos reproductores adultos ***y 36 horas para los gazapos,*** si tienen acceso permanente a alimentos y agua;

Or. es

Enmienda 2854
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***veinticuatro*** horas para los conejos reproductores adultos si tienen acceso permanente a alimentos y agua;	c) ***cuarenta y ocho*** horas para los conejos reproductores adultos si tienen acceso permanente a alimentos y agua;

Or. fr

Enmienda 2855
Adrian-George Axinia, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***veinticuatro*** horas para los conejos reproductores adultos si tienen acceso permanente a alimentos y agua;	c) ***cuarenta y ocho*** horas para los conejos reproductores adultos si tienen acceso permanente a alimentos y agua;

Or. en

Enmienda 2856
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***veinticuatro*** horas para los conejos reproductores adultos si tienen acceso permanente a alimentos y agua;	c) ***cuatro*** horas para los conejos reproductores adultos si tienen acceso permanente a alimentos y agua;

Or. en

Enmienda 2857
Borja Giménez Larraz, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***veinticuatro*** horas para los conejos reproductores ***adultos*** si tienen acceso permanente a alimentos y agua;	c) ***cuarenta y ocho*** horas para los conejos reproductores si tienen acceso permanente a alimentos y agua;

Or. en

Enmienda 2858
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***veinticuatro*** horas para los conejos reproductores ***adultos*** si tienen acceso permanente a alimentos y agua;	c) ***cuarenta y ocho*** horas para los conejos reproductores si tienen acceso permanente a alimentos y agua;

Or. en

Enmienda 2859
André Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) veinticuatro horas para los conejos reproductores adultos ***si*** tienen acceso permanente a alimentos y agua;	c) veinticuatro horas para los conejos reproductores adultos***, el viaje puede ampliarse a cuarenta y ocho horas si los animales*** tienen acceso permanente a alimentos y agua;

Or. en

Enmienda 2860
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) setenta y dos horas para los polluelos de todas las especies de aves domésticas;

Or. it

Enmienda 2861
Valérie Deloge, Marie Dauchy, Tomáš Kubín, Julien Leonardelli, Barbara Bonte, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) diez horas para las gallinas al final del período de puesta, incluido el tiempo de carga y descarga.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 2862
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) diez horas para las gallinas al final del período de puesta, incluido el tiempo de carga y descarga.	***suprimido***

Or. it

Enmienda 2863
Borja Giménez Larraz, Jens Gieseke, Dariusz Joński, Sérgio Humberto, Flavio Tosi, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) diez horas para las gallinas al final del período de puesta, incluido el	***suprimida***

tiempo de carga y descarga.

Or. en

Enmienda 2864
Mireia Borrás Pabón, Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) diez horas para las gallinas al final del período de puesta, incluido el tiempo de carga y descarga.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2865
Adrian-George Axinia

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) diez horas para las gallinas al final del período de puesta, incluido el tiempo de carga y descarga.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2866
Daniel Buda, Gheorghe Falcă, Paulo Do Nascimento Cabral, Alexander Bernhuber, Flavio Tosi, Jessika Van Leeuwen, Sander Smit, Borja Giménez Larraz, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Krzysztof Hetman, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) diez horas para las gallinas al final del período de puesta, incluido el tiempo de carga y descarga.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2867
Julien Leonardelli, Valérie Deloge, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) ***diez*** horas ***para las gallinas al final del período de puesta, incluido*** el tiempo de carga y descarga.	d) ***doce*** horas***, excluyendo*** el tiempo de carga y descarga ***para los viajes de aves de corral vivas a otras explotaciones***. ***Este tiempo de transporte podrá ampliarse a veinticuatro horas si las aves de corral reciben un gel hidratante y nutritivo transcurridas las doce horas. Este tiempo de transporte podrá ampliarse a treinta y seis horas en el caso de las aves de corral destinadas a pequeñas explotaciones de menos de tres mil aves.***

Or. fr

Justificación

Amendement de repli. Si la durée maximale de transport des animaux était inférieure à 12 heures, cela signifierait que certains producteurs de volailles ne pourraient pas légalement envoyer leurs poules à l'abattoir sans dépasser cette durée maximale de transport. La seule option pour les producteurs sera de tuer les oiseaux sur place. Cela est contraire aux objectifs de l'UE en matière de durabilité environnementale et économique. Et cela conduirait aussi à la disparition d'exploitations trop périphériques et surtout à une concentration des exploitations à proximité des abattoirs, avec les conséquences suivantes : dégradation de l'environnement (concentration des nutriments, artificialisation des sols, etc.), augmentation des risques sanitaires et de résilience en cas d'épidémie majeure, tensions sociales : fermetures de certaines exploitations, difficultés de relocalisation, problèmes d'acceptabilité des exploitations, etc, dégradation du tissu économique et territorial des zones les plus éloignées. En adaptant les règles de transport aux besoins spécifiques des éleveurs et de certaines volailles rurales, cette nouvelle proposition garantit plutôt une transition en

douceur des volailles entre les fermes d'élevage et les fermes de production/adultes, tout en respectant le bien-être et en s'alignant sur les spécificités pratiques des volailles rurales.

Enmienda 2868
Benoit Cassart, Asger Christensen, Valérie Devaux, Christine Singer, Valérie Hayer, Hilde Vautmans, Urmas Paet, Jan-Christoph Oetjen, Elsi Katainen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) ***diez*** horas ***para las gallinas al final del período de puesta, incluido*** el tiempo de carga y descarga.	d) ***veinticuatro*** horas***, excluido*** el tiempo de carga y descarga ***para los viajes de aves de corral vivas a otra explotación***. ***Al cabo de doce horas, las aves de corral vivas estarán provistas de líquidos y geles, teniendo en cuenta sus necesidades fisiológicas y sus normas sanitarias.***

Or. en

Enmienda 2869
Jessica Polfjärd, Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) ***diez*** horas para las gallinas al final del período de puesta, incluido el tiempo de carga y descarga***.***	d) ***doce*** horas para las gallinas al final del período de puesta, incluido el tiempo de carga y descarga***, si están en buenas condiciones (plumaje, salud)***

Or. en

Enmienda 2870
Emma Wiesner

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) ***diez*** horas para las gallinas al final del período de puesta, ***incluido*** el tiempo de carga y descarga.	d) ***doce*** horas para las gallinas al final del período de puesta, ***excluido*** el tiempo de carga y descarga***, si están en buenas condiciones***.

Or. en

Enmienda 2871
Veronika Vrecionová, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) diez horas para las gallinas al final del período de puesta, ***incluido*** el tiempo de carga y descarga.	d) diez horas para las gallinas al final del período de puesta, ***excluido*** el tiempo de carga y descarga.

Or. en

Enmienda 2872
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) ***diez*** horas para las gallinas al final del período de puesta, incluido el tiempo de carga y descarga.	d) ***dos*** horas para las gallinas al final del período de puesta, incluido el tiempo de carga y descarga.

Or. en

Enmienda 2873
Tilly Metz, Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) ***diez*** horas para las gallinas al final del período de puesta, incluido el tiempo de carga y descarga.	d) ***seis*** horas para las gallinas al final del período de puesta, incluido el tiempo de carga y descarga.

Or. en

Enmienda 2874
Aurelijus Veryga, Emmanouil Fragkos

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) Doce horas para las aves de corral transportadas a otras explotaciones, excluido el tiempo de carga y descarga, y un máximo de veinticuatro horas si se les proporciona un gel hidratante y nutritivo.

Or. en

Justificación

La enmienda propuesta, que permite un máximo de doce horas para el transporte de aves de corral a otras explotaciones, sin contar los tiempos de carga y descarga, con una ampliación a veinticuatro horas si se proporciona un gel hidratante y nutritivo, tiene por objeto equilibrar las consideraciones de bienestar con las realidades operativas de la cría de aves de corral.

Enmienda 2875
Carlo Fidanza, Sergio Berlato, Nicola Procaccini, Francesco Ventola

Propuesta de Reglamento
Anexo I – capítulo V – punto 2 – punto 2.2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) cuarenta y ocho horas para los

conejos reproductores adultos si tienen acceso permanente a piensos y agua.

Or. it